

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 "
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 "
Méjico.....	Un trimestre.....	45 "

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración, en casa de los Agentes
en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓN

El precio de la inserción es de una peseta
por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2,500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5,000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía
de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las
horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.
Reales órdenes concediendo la Cruz del Mérito militar á los señores que se expresan.

Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo un crédito extraordinario con destino á reparación de cables submarinos.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando Médico segundo en propiedad de la Estación sanitaria del puerto de Cádiz á D. Guillermo Riera.
Otra resolución de un expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Málaga.
Otra disponiendo la forma en que se han de satisfacer los emolumentos que devenguen los Inspectores de aguas minerales.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden dando las gracias al Comité del Centenario del Quijote, organizado en los Países Bajos, por su regalo de cuatro ediciones del «Quijote» á la Biblioteca Nacional.
Otra nombrando Catedrático de Análisis matemático de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid á D. Paulino Castells.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo que por los Jefes de Obras públicas de provincias se remitan al Negociado de Industria y Trabajo de este Ministerio relación detallada de partes y documentos relativos al número de accidentes ocurridos á los obreros que trabajan por cuenta de la Administración del Estado.
Otra autorizando á D. Ramón Hernández para establecer un balneario en la playa de San Juan de la Arena, en término de Soto del Barco (Oviedo).
Otras disponiendo se ejecuten por administración las obras de carreteras que se expresan.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros.—Vacantes de Registros de la propiedad.
HACIENDA.—Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Trasladando al 3 de Julio próximo la fecha de la celebración de la subasta para suministro de papel anunciadá para el día 3 de Junio venidero.
Junta Clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación de los créditos clasificados por esta Junta.
GOBERNACIÓN.—Sanidad exterior.—Concursos para la provisión de la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de la Coruña, y la de igual clase de la del de Alicante.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á ingreso en el Cuerpo de archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
AGRICULTURA.—Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Segunda subasta para la adjudicación de los aprovechamientos del primer período de Ordenación de los montes que se enumeran.

Administración provincial.

Gobiernos civiles de las provincias de Avila y Logroño.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.
Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Llamando á los interesados en las fundaciones que se expresan, establecidas en Linares.

Colegio Notarial de Granada.—Concediendo un plazo de tres meses para que se presenten á cobrar sus participaciones los Notarios, viudas y huérfanos pertenecientes al Montepío, en liquidación, de este Colegio.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
La Unión y El Fénix Español.—Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.—Altos Hornos de Vizcaya.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Antonio Martín González y Ortiz del cargo de General de la primera brigada de la undécima división.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la undécima división al General de Brigada D. Eustasio Serrés y Argomániz.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el General de Brigada D. Antonio de Mazarredo y Allendesalazar del cargo de Jefe de Estado Mayor del quinto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor del quinto

Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Eduardo Chacón y Pedemonte.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase, en situación de reserva, D. Leandro Alonso de Celada y Gutiérrez del Dosal,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martítegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo dispuesto por el art. 7º de la ley de 31 de Diciembre de 1901, y oída la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Se concede un crédito extraordinario de 290.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales del corriente año, Sección sexta, «Ministerio de la Gobernación», con destino á reparación de cables submarinos.

Art. 2º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que satisfagan, y, en su defecto, con la deuda flotante del Tesoro.

Art. 3º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada en 16 de Enero último por el Director de la Escuela Superior de Guerra á favor del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Carlos García Alonso, por los trabajos extraordinarios que ha realizado como Profesor de dicha Escuela;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta que ascienda al inmediato, la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el expresado Jefe, según Real orden de 10 de Diciembre de 1902 (D. O. núm. 277).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar.*—Exmo. Sr.: En Real orden de 11 de Marzo último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que puebla merecer el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Carlos García Alonso, por sus servicios en la Escuela Superior de Guerra, acompañándose un oficio del Director de la misma, en el que se propone al interesado; copia del acta de la Junta facultativa de dicha Escuela, y de la hoja de servicios del mencionado Jefe.

Del examen detenido de los expresados documentos aparece que dicho Teniente Coronel ha sido Profesor en la Escuela de referencia desde 1.º de Marzo de 1896 hasta 30 de Septiembre de 1897, y en la actualidad lo es desde Diciembre de 1898; habiendo desempeñado durante dicho tiempo las clases de Historia militar, de Literatura y de Geografía; que en Mayo de 1898 asistió á la primera campaña logística ó viaje de Es-

tado Mayor, llevado á cabo por los Oficiales alumnos del tercer curso de la Escuela; y finalmente, sin haber dejado de asistir á sus clases, forma parte de la Comisión de reformas de la enseñanza militar desde el 21 de Febrero de 1903.

Que los trabajos realizados por el Sr. García Alonso en las funciones que quedan enunciadas, los ha llevado á cabo con celo, inteligencia y laboriosidad recomendables, y así reconocido por la Junta facultativa de la Escuela, consta en la copia del acta que se acompaña.

Que el Director de dicho Centro lo considera acreedor á una recompensa, en analogía á la forma en que se concede á los Profesores de las Academias militares, según Real orden de 27 de Octubre de 1902 (*C. L.* núm. 255), cuyos beneficios hace extensivos al personal de la repetida Escuela el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo último (*D. O.* núm. 120).

En la hoja de servicios del interesado tiene consignadas excelentes notas de concepto; asimismo constan sus servicios en el Profesorado en las fechas antes dichas, y que además de varias Cruces y condecoraciones de que se halla en posesión por servicios de campaña, ha obtenido otras por méritos científicos, á saber: la de primera clase del Mérito militar blanco, por haber tomado parte muy activa en el Congreso militar Hispano Americano, Real orden de 20 de Marzo de 1893; otra de la misma clase, pensionada, en el empleo de Capitán, Real orden de 22 de Abril de 1893, por su obra *Cartilla de leyes y usos de la guerra*; otra de segunda clase blanca y pasador del Profesorado, Real orden de 10 de Diciembre de 1902; mención honorífica por su obra *Compendio de Geografía militar*, Real orden de 28 de Septiembre de 1903; y, por último, Cruz de segunda clase blanca, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo de Teniente Coronel, por la obra de que es autor, titulada *Concepto y estudio de la Historia militar*, Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

De lo expuesto se deduce que este Jefe reúne los méritos y circunstancias que previene la Real orden de 27 de Septiembre de 1902 (*C. L.* núm. 255), en relación con el Real decreto de 31 de Mayo último (*D. O.* núm. 120), y en tal concepto, esta Inspección considera al Teniente Coronel García Alonso acreedor á que la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión, se considere como pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso á Coronel, como comprendido en el inciso 1º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 18 de Abril de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada en 14 de Enero último por el Director de la Escuela Superior de Guerra á favor del hoy Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Manuel Agar Cincúnegui, por los trabajos extraordinarios que realizó siendo Profesor de dicha Escuela;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el expresado Coronel, según Real orden de 5 de Octubre de 1900 (*D. O.* núm. 221).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del segundo Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.—Exmo. Sr.: Por Real orden fecha 11 del mes próximo pasado, y para que informe esta Inspección general acerca de la recompensa que pueda merecer el interesado, se remite un escrito del Director de la Escuela Superior de Guerra, en el que se propone al Teniente Coronel de Estado Mayor, hoy Coronel, D. Manuel Agar Cincúnegui, acompañándose copia del acta de la Junta facultativa de la Escuela y de la hoja de servicios del interesado.

Del examen detenido de los expresados documentos, resulta que dicho Jefe fué nombrado Profesor de la Escuela de referencia por Real orden de 21 de Septiembre de 1896 (*D. O.* número 212), habiendo desempeñado durante su permanencia en la misma, á la que ha pertenecido ocho años y dos meses, las clases de Álgebra superior y Geometría analítica y la de Geografía general e Historia universal, y sin dejar de pertenecer á la Escuela ha desempeñado la Jefatura de Estado Mayor del Juez de campo del bando Norte en las maniobras de Caballería que se han verificado en otoño último, cuyos trabajos los ha llevado á cabo con celo, inteligencia y laboriosidad, reconocidos por la Junta facultativa de la Escuela, según consta en la copia del acta que se menciona; que el Director de dicho Centro lo considera acreedor á ser propuesto para una recompensa, en analogía á la forma en que se concede á los Profesores de todas las Academias militares, según Real orden de 27 de Octubre de 1902 (*C. L.* núm. 255), cuyos beneficios hacen extensivos al personal de la repetida Escuela el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo último (*D. O.* número 120).

En su hoja de servicios tiene este Jefe consignadas excelentes notas de concepto, y posee el francés.

Entre las comisiones principales que ha desempeñado, además de las ya mencionadas, constan las siguientes: haber sido Profesor Ayudante de la Academia del Cuerpo de Estado Mayor, desempeñando la primera clase del tercer año; haber formado parte de la Comisión del Mapa militar de España durante muchos años y levantado los planos de Paterna (Valencia); Granada y Algeciras, cuyos trabajos merecieron favorable concepto al Director general del Cuerpo y se anotaron en su hoja de servicios.

Por méritos de guerra contraídos en la campaña carlista del Norte obtuvo el grado de Capitán, y está en posesión de las medallas, Cruces y condecoraciones siguientes: Medalla conmemorativa del Arsenal de la Carraca y Cruz del Mérito militar con distintivo rojo, en recompensa de su comportamiento en la defensa del mismo; medalla de Alfonso XII con los pasadores de Oriente y Elgueta; Cruz del Mérito militar blanca, por el natalicio de D. Alfonso XIII; Cruz sencilla de

la Orden Militar de San Hermenegildo, Cruz del Mérito militar blanca de segunda clase con pasador del Profesorado, medalla de la jura de Don Alfonso XIII y distintivo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Ascendido á Coronel, según Real orden de 2 de Mayo último (*D. O.* núm. 50).

De lo expuesto se deduce que este Jefe reúne los méritos y circunstancias prevenidas en la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (*C. L.* núm. 255), en relación con el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo último (*D. O.* núm. 120), ya citados, para premiar los servicios extraordinarios en el Profesorado, y en su virtud, esta Inspección opina que procede informar: que la Cruz con pasador del Profesorado de que se halla en posesión el hoy Coronel de Estado Mayor D. Manuel Agar Cincúnegui, se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, como comprendido en el inciso 1º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

Madrid 17 de Abril de 1905.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.

Exmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa formulada en 17 de Enero último por el Director de la Escuela Superior de Guerra á favor del Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército D. Antonio Díaz Benzo, por los trabajos extraordinarios que ha realizado siendo Profesor de dicha Escuela;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar que á continuación se inserta, y por resolución de 10 del actual, ha tenido á bien declarar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado de que está en posesión el expresado Jefe, según Real orden de 1º de Marzo próximo pasado (*D. O.* núm. 50).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1905.

MARTÍTEGUI

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Hay un membrete que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.—Exmo. Sr.: En Real orden de 11 de Marzo último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la recompensa que pueda merecer el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Antonio Díaz Benzo por sus servicios extraordinarios en la Escuela Superior de Guerra; acompañándose oficio del Director de la misma proponiendo al interesado, copia del acta de la Junta facultativa del mencionado Centro y de la hoja de servicios del expresado Jefe.

Examinados detenidamente los documentos que se mencionan, aparece: que el Teniente Coronel Díaz Benzo fué nombrado Profesor de la Escuela de referencia por Real orden de 26 de Mayo de 1893 (*D. O.* núm. 212), y ha desempeñado durante su permanencia en la misma, á la que ha pertenecido un año y ocho meses primero, y seis años y cuatro meses después, las clases de Ordenanzas de Artillería e Ingenieros; de Reglamentos tácticos y de maniobras vigentes en España; de Examen comparativo de los reglamentos tácticos y de maniobras de las principales Potencias militares, y de Servicio interior de los Cuerpos; de la segunda clase del primer curso del primitivo Plan de estudios de la Escuela, que comprendía: Principios generales de organización militar, Organización militar terrestre y marítima de España y de las principales Potencias militares, Arte militar, Servicio y reglamento de Estado Mayor. También ha desempeñado las clases de Dibujo topográfico, de Castrametación, de Fotografía, de Historia militar, de Ferrocarriles, Telegrafía, Criptografía y Aerostación, habiendo ejercido al mismo tiempo el cargo de Vocal de la Comisión de Táctica del Ministerio de la Guerra.

Ha pertenecido también á la Comisión designada por la Escuela para asistir á las maniobras del primer Cuerpo de Ejército que tuvieron lugar en Septiembre de 1894, por cuyo servicio se le manifestó por Real orden de 26 de Abril de 1895 el agrado con que había visto S. M. sus trabajos. Ha sido Jefe de Estado Mayor de las maniobras ejecutadas en otoño último.

Todos estos cometidos han sido desempeñados con celo, inteligencia y laboriosidad, reconocidos por la Junta facultativa de la Escuela, según copia del acta que se acompaña, y en su virtud, el Director de la misma considera á este Jefe acreedor á una recompensa.

En la hoja de servicios del interesado tiene consignadas excelentes notas de concepto; asimismo constan sus servicios en el Profesorado durante el tiempo que antes se menciona, y que además de las Cruces y condecoraciones de que se halla en posesión por servicios de campaña y constancia militar, ha obtenido por méritos científicos las siguientes: Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, según Real orden de 12 de Marzo de 1891, por la parte que tomó en la *Historia de la guerra carlista*; otra de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 del sueldo en el empleo de Comandante, por su obra titulada *Las grandes maniobras en España*, Real orden de 24 de Junio de 1893; desecho al uso del distintivo de Profesor de la Escuela Superior de Guerra, según el inciso 3º de la Real orden circular de 30 de Noviembre de 1897 (*C. L.* núm. 346), y, finalmente, por Real orden de 1º de Marzo de 1905 (*D. O.* núm. 50), se le concedió la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado.

Se deduce de lo expuesto, que este Jefe reúne los méritos y circunstancias que para recompensar al Profesorado establece la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (*C. L.* núm. 255), en relación con el art. 18 del Real decreto de 31 de Mayo último (*D. O.* núm. 120); y en su vista, esta Inspección estima que el Teniente Coronel de Estado Mayor D. Antonio Díaz Benzo se ha hecho acreedor á que se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato la Cruz de segunda clase del Mérito militar.

litar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión como comprendido en el inciso 1º del artículo 19 del reglamento de recompensas para tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid 15 de Abril de 1905.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º—S. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Inspección general de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES

Resultando que con fecha 23 de Marzo último se publicó en la GACETA DE MADRID una circular de esa Subsecretaría, á fin de que los funcionarios Médicos activos del Cuerpo de Sanidad exterior que poseyeran la categoría de Oficial de segunda clase pudieran solicitar la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y vacante por fallecimiento de D. Antonio Burgo y Martín Florido:

Resultando que en virtud de dicha circular, y dentro del plazo de quince días que en la misma se marcaba, han presentado instancia solicitando dicho empleo Don José González Pou, D. Esteban Brotóns, D. Guillermo Riera y D. Amado Morlán:

Resultando que D. José González Pou y D. Amado Morlán pertenecen á la categoría de Oficial de tercera clase, hallándose en la actualidad desempeñando destino de Oficial de cuarta, en comisión; y D. Esteban Brotóns, á la misma de cuarta clase, á que corresponde el cargo que se halla sirviendo:

Resultando que D. Guillermo Riera ocupa actualmente, en comisión, el cargo de Médico segundo de la Estación sanitaria de Alicante, por tener adquirida la categoría de Oficial de Administración de segunda clase, circunstancia por la cual figura con el número primero de los Oficiales de tercera en los escalafones del ramo:

Considerando que por no poseer la categoría á que corresponde la vacante de que se trata, D. José González Pou, D. Amado Morlán y D. Esteban Brotóns se hallan fuera de las condiciones determinadas en la circular antes mencionada:

Considerando que aun cuando el destino que desempeña actualmente D. Guillermo Riera pertenece á la categoría de Oficial de tercera, dicho funcionario, según se deja expuesto, sirve en comisión y posee la que tiene asignada el cargo de Médico segundo de Cádiz, objeto de la convocatoria;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se nombre á D. Guillermo Riera para el destino en propiedad de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de Cádiz, dotado con el haber anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

El Inspector de aguas minerales D. Arturo Daza de Campos solicita del Ministerio de la Gobernación se acuerde, para evitar dudas, que los dueños de todos los balnearios regidos por Médicos habilitados ó interinos, ya por designación de aquéllos ó por nombramiento de esa Inspección general, vienen obligados á satisfacer directamente al Inspector de aguas minerales de su zona, en cada temporada, los emolumentos que determina el art. 170 reformado de la instrucción general de Sanidad, sin otra excepción que la consignada en el art. 162, por el que el servicio será gratuito, y que dichos establecimientos no podrán ser abiertos en la temporada siguiente, sin la justificación del pago de los referidos derechos, como consignaba antes de su reforma el art. 170.

Los fundamentos de la expresada solicitud son: que por no residir en el Cuerpo de Médicos habilitados la plenitud de autoridad que tienen los Directores en propiedad, la instrucción consagró el principio de que todo balneario no regido por éstos habría de estar vigilado por los Inspectores de aguas que mencionan los artículos 169, 170 y 172 de la misma; que deben considerarse *ipso jure* derogados los 41 y 66 del reglamento de Baños, porque la instrucción no se refiere más que á Directores en propiedad y á los habilitados, salvo la palabra «interinos», consignada en el 175; que la Real orden de 14 de Junio de 1904, al autorizar á la Inspección general para nombrar habilitados, establece solamente un medio supletorio del nombramiento, referido en el art. 163, sin carácter de disposición, *præter legem*, no variando la índole ni los efectos del mismo, pues la instrucción no distinguió clase de habilitados; que debía garantizarse el pago á los Inspectores de sus derechos, como se afianzan los de los Médicos jubilados, y que no es justo contribuyan los habilitados por contrato y no los demás.

A la referida solicitud se oponen D. Teodoro Gaztelu y otros Médicos habilitados, porque, con el único propósito de aumentar los ingresos de las Inspecciones, se pretende obligar al pago de emolumentos á todos los habilitados, aunque sustituyan á Médicos-Directores ó hayan sido designados por la Inspección; lo que infringe notoriamente los artículos 167 y 169 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 14 de Junio de 1904, lesionando los derechos del Cuerpo á que pertenecen.

La solicitud de D. Arturo Daza no se acomoda á las disposiciones vigentes; no pudiendo admitirse, como se pretende, dentro de los términos de una recta interpretación de las mismas.

El capítulo 13 de la instrucción no puede invocarse para afirmar que el Cuerpo de Médicos de Aguas minerales habilitados carece de la plenitud de autoridad reconocida al de Directores propietarios.

La aptitud científica de aquél está justificada, como la de éste, por la oposición pública (artículos 165 y 166); su capacidad administrativa la reconoce el 167, en cuantos otorga el derecho exclusivo de sustituir á los Directores y el de ser los únicos que pueda designar la Inspección general para ocupar las vacantes de propietarios ocurridas entre uno y otro concurso, cualquiera que sea la importancia de éstas, y el 162 les autoriza para desempeñar plaza gravada.

Iguales son también los deberes que han de cumplir en los establecimientos unos y otros, pues todos están sujetos á las prescripciones del reglamento de Baños vigentes, en cuanto no se opongan á las de la Instrucción.

Las diferencias entre ambos Cuerpos responden al respeto de los derechos adquiridos, como consigna el artículo 161.

El alcance, pues, de la inspección retribuida y de la responsabilidad directa del propietario de un establecimiento ha de fijarse sólo con arreglo á los términos precisos de los artículos 169, 170, párrafos 3.^º y 4.^º, y 178, concordados. Estos artículos consignan, en forma que no permite dudas, que los balnearios regidos por Médicos habilitados que designó el propietario están sujetos á la vigilancia del Inspector de aguas minerales de la zona, que percibirá como emolumentos 2'50 pesetas, con cargo á la papeleta que se expide á cada bañista, según el reglamento; y el párrafo 4.^º del dicho artículo 170 impone al propietario la obligación de satisfacer directamente al Inspector los referidos emolumentos.

No existe, pues, duda; sólo en ese caso especial retribuye la instrucción ese servicio, y únicamente en él es responsable del pago el propietario del establecimiento, sin duda como compensación al derecho de elegir y á la facultad que, tanto al dueño como al Médico, se les reconoce en el art. 178 para contratar según su mutua conveniencia; en ningún otro caso se considera retribuida la inspección, pues en el del 162 la vigilancia se impone, pero en concepto de gratuita.

La retribución del servicio y la responsabilidad del propietario constituyen, por lo expuesto, una terminante y definida excepción, que en buenos principios jurídicos no admite interpretación extensiva sin lesionar los derechos de los habilitados no comprendidos en el artículo 169.

Debe entenderse que el origen del nombramiento determina la limitación del art. 170, porque además así lo confirman otros artículos de la instrucción. El 167, refiriéndose á los sustitutos de Directores y á los que la Inspección nombre en vacantes ocurridas entre concursos, prescribe que los primeros partirán por mitad sus derechos con el sustituido, y los del segundo caso se los reservarán íntegramente; hay, pues, distintas clases de Médicos habilitados en cuanto se refiere al percibo de emolumentos, no estando dentro de los límites de una recta interpretación dar á los artículos 169 y 170 un alcance que no autoriza su letra.

Por el origen de su nombramiento, que no se presta á contrato, y porque en él no interviene el propietario, queda también exento de las prescripciones citadas el Médico habilitado que designe la Inspección general, cumpliendo los deberes reglamentarios y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1904, que no modifica la instrucción, pero la complementa, inspirándose en sus disposiciones y en las del reglamento de Baños.

Siendo principio esencialísimo de nuestro actual régimen balneoterápico que ningún establecimiento puede funcionar sin Médico Director que represente en él la intervención oficial, se impone que las Direcciones balnearias vacantes del concurso, para las que no se designe, sea cualquiera la causa, por los dueños el Médico que haya de desempeñarlas, se provean en habilitados, si se ofreciesen, ó en interinos; cuya existencia reconoce el art. 175 de la instrucción, reformada, confirmado los 41 y 66 del reglamento de Baños.

Al cumplir este deber la Inspección general, haciendo-

do el nombramiento, ejerce facultades propias, anteriores á la instrucción, cuyos efectos han de regularse por las disposiciones del reglamento de Baños que se las confirió, en cuanto no estén expresamente modificados.

Esos nombramientos no se prestan al contrato del artículo 178, y como en ellos no interviene el dueño del establecimiento, no puede éste responder del pago de una inspección que en ese caso no es retribuida, según el párrafo 3.^º del art. 170. Los habilitados así nombrados tienen derecho á exigir para sí propios, de cada individuo que haga uso de las aguas, la remuneración del reglamento, sin reserva alguna, por no estar comprendidos en los artículos 162, 167 y 170, que cita el 175.

Una declaración contraria á la expuesta lesionaría derechos y aumentaría, sin causa justificada, las dificultades que ya ofrece la provisión en Médicos habilitados de muchas vacantes no solicitadas por sus escasos rendimientos.

En cuanto á los Médicos interinos, que deben nombrarse con arreglo á los artículos 41 y 66 del reglamento y de la Real orden de 14 de Junio de 1904, tampoco están sujetos por la instrucción general de Sanidad á la vigilancia retribuida de los Inspectores; pero muy ponderosas consideraciones que afectan al buen servicio recomiendan se dicte una disposición especial que establezca la forma y pago de la vigilancia oportuna, para que la Administración pública pueda apreciar si en los establecimientos por esos interinos dirigidos se cumplen las prevenciones sanitarias.

La derogación del Real decreto de 2 de Marzo próximo pasado, que implica el último extremo de la solicitud de D. Arturo Daza, no resulta justificada.

Por todo lo expuesto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, como resolución de las dudas propuestas:

1.^º Que se cumplan los artículos 169 y 170, reformado, de la instrucción general de Sanidad, y, por tanto, se consideren sometidos á la vigilancia de los Inspectores de aguas minero-medicinales, á los efectos del citado párrafo 3.^º del art. 170, únicamente los establecimientos balnearios regidos por Médicos habilitados designados por el propietario; y

2.^º Que se dicte en breve plazo una disposición especial estableciendo la vigilancia y forma en que ésta ha de ser retribuida, de los balnearios regidos por Médicos Directores interinos, nombrados con arreglo á los artículos 41 y 66 del reglamento de Baños.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

BESADA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, decretada por V. S. en 29 de Agosto último, dicho Alto Cuerpo, en comunicación fecha 28 de Octubre, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Exmo. Sr.: Examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, decretada por el Gobernador de Cáceres en 29 de Agosto último:

Resultando que girada una visita de inspección al referido Ayuntamiento por un Delegado que á este efecto nombró el Gobernador, se han formulado cargos que se referían á la recaudación de fondos destinados á la extinción de la langosta; al abono del impuesto sobre pagos que se ha hecho con cargo al capítulo de impuestos, que también ha servido para otras atenciones no justificadas debidamente; á no haberse apremiado á los deudores; á haberse contratado de modo ilegal el aprovechamiento de pastos, y á que el rematante del impuesto de consumos ni ha verificado el depósito definitivo ni otorgado escritura pública del remate;

Resultando que de dichos cargos aparecen responsables el Alcalde y Concejales suspensos, los cuales, al rebatirlos, no han justificado debidamente sus manifestaciones, fundado en lo que el Gobernador acordó la suspensión en 29 de Agosto próximo pasado:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, la Sección y la Subsecretaría del Ministerio entienden que procede confirmar la providencia gubernativa, previa audiencia de la Comisión permanente del Consejo de Estado, donde se ha remitido, con Real orden de 8 de los corrientes:

Vistos los artículos 28 de la ley Provincial, 180 á 192 de la ley Municipal y el dictamen del Consejo de Estado en pleno de 10 de Abril de 1901, contestación á la consulta hecha por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Marzo del mismo año acerca del alcance que pudiera tener el acuerdo tomado por el Congreso de los Diputados en sesión de 5 de Enero anterior:

Considerando que de los antecedentes reseñados se

deducen imputaciones para el Alcalde y Concejales suspensos, de verdadera gravedad, y que suponen, en su mayor parte, la comisión de delitos:

Considerando que el espíritu y texto de la ley, en sus artículos 181, 189, 190 y 191, entre otros, no autorizan continúan administrando los bienes del común personas á quienes se atribuyen responsabilidades criminales:

Considerando que, en su virtud, procede remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia para la depuración, y castigo en su caso, de los referidos hechos:

Considerando que, una vez remitidos los antecedentes á los Tribunales, los Concejales suspensos no pueden ser repuestos en sus cargos sino mediante sentencia de Juez ó Tribunal competente;

El Consejo, por mayoría y por el voto de calidad de su Presidente, opina que debe mantenerse la suspensión gubernativa decretada por el Gobernador; mandar formar el expediente de destitución del Alcalde, que deberá ser resuelto en Consejo de Ministros; y respecto de los Concejales y del mismo Alcalde, en su calidad de Concejal, publicar el decreto mandando pasar los antecedentes de que se trata á los Tribunales de justicia, á los fines que procedan.

Habiendo disentido del anterior dictamen el Consejero D. Gabino Bugallal y Araujo, ha formulado el siguiente *Voto particular*, al cual se ha adherido el Consejero D. Alberto Aguilera y Velasco:

«Acceptando la relación de hechos que constan en el anterior dictamen; y

Considerando:

1.^º Que de los antecedentes reseñados aparecen imputaciones para el Alcalde y Concejales suspensos, de verdadera gravedad y que suponen, en su mayor parte, la comisión de delitos:

2.^º Que conforme á lo dispuesto en la ley Municipal, en casos como el de que se trata debe y puede suspenderse al Alcalde y Teniente de Alcalde en sus cargos de tales, amonestar ó multar á los Concejales y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia; pero en modo alguno es pertinente la suspensión de los últimos, á no ser por extralimitaciones graves de carácter político ó desobediencias también graves, que no han cometido los del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia;

El Consejero que suscribe estima que ha lugar á mantener la suspensión del referido Alcalde en dicho cargo; pero que tanto este funcionario como los restantes Concejales, á los cuales procede apercibir por su negligencia, deben ser restituídos al ejercicio de sus funciones de Concejales hasta tanto que los Tribunales, á los que deben pasarse los antecedentes reunidos, depuren sus responsabilidades y dispongan, dentro de sus atribuciones, lo que estimen de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, en cuanto á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone en lo que se refiere á dicho extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1905.

BESADA
Sr. Gobernador civil de Cáceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Recibidas en la Biblioteca Nacional, por conducto del Ministerio de Estado, cuatro ediciones del *Quijote*, de Cervantes, que el Comité del Centenario del Quijote organizado en los Países Bajos regala á aquel establecimiento, y cuyas obras han llegado oportunamente para figurar en la Exposición Cervantina, y ser incluidas en el Catálogo bibliográfico de ésta;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las más expresivas gracias al referido Comité por su generoso proceder, y que esta Real orden se inserte en la GACETA DE MADRID para que sirva de satisfacción al interesado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1905.

CORTEZO
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposiciones celebradas, y de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Paulino Castells Vidal Catedrático numerario de Análisis matemático, hasta las aplicaciones del Cálculo diferencial, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 pesetas por razón de residencia; considerán-

dose desde esta fecha vacante la plaza de Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que actualmente desempeña el Sr. Castells, y posesionado del nuevo cargo para los efectos del percibo de haberes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1.^o y 2.^o del Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1905.

CORTEZO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A fin de que en el Negociado de Industria y Trabajo sean conocidos el número de accidentes ocurridos á los obreros que trabajan por cuenta de la Administración del Estado en las obras á cargo de este Ministerio, la clase de incapacidad resultante de las mismas é indemnizaciones que por este concepto hayan sido satisfechas;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Jefes de Obras públicas de las respectivas provincias se remita á este Centro relación detallada de partes y documentos que, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 8.^o, 9.^o, 10, 11, 12, 16, 20 y 23 del reglamento para la aplicación de la ley de Accidentes del trabajo de 20 de Enero de 1900, manden á la Autoridad gubernativa, y que dichos funcionarios no verifiquen pago alguno por concepto de indemnización de accidentes del trabajo, sin previo expediente justificativo, que deberán remitir igualmente á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil á instancia de D. Ramón Hernández Mateos solicitando autorización para establecer un balneario con carácter permanente en la playa de San Juan de la Arena, zona comprendida entre las líneas de baja y pleamar, á unos 400 metros al Este de la desembocadura de la ría del Nalón, en el puerto de San Esteban de Pravia, término municipal de Soto del Barco:

Vistos los artículos 39 y 42 de la vigente ley de Puertos, 96 de la vigente ley de Obras públicas, 123, caso 2.^o, 124 y 126, párrafo 2.^o, del reglamento para su aplicación:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo al art. 3.^o de la instrucción de 20 de Agosto de 1882; no habiéndose presentado reclamación alguna, y siéndole favorables todos los informes emitidos:

Resultando que por el Ministerio de Marina, en Real orden de 8 de Abril, se informa favorablemente á la petición:

Resultando que al asignar emplazamiento definitivo á la obra debe tenerse en cuenta la forma y constitución de la playa y los efectos que en ella pudiera, en su día, producir el dique Este de la ría del Nalón, hoy en proyecto:

Resultando que al proyecto no se acompañan las tarifas que han de regir y aplicarse en la explotación:

Considerando que la Administración debe tener, con tiempo, conocimiento de dicha clase de tarifas, al fin de poder resolver acerca de ellas lo que estime oportuno y procedente:

Considerando atendible la indicación hecha por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, relativa al emplazamiento definitivo de la obra:

Considerando que la fianza que debe consignarse para responder del cumplimiento de estas condiciones es el 3 por 100 del presupuesto de la obra:

Considerando que el art. 41 de la vigente ley de Puertos no puede tener aplicación por referirse éste á concesiones de carácter temporal y ser la que se solicita de carácter permanente:

Considerando que el artículo, que, si tiene aplicación, es el 50, por tratarse de una ocupación que se autoriza siempre á título precario;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha dispuesto autorizar á D. Ramón Hernández Mateos para establecer un balneario en la playa de San Juan de la Arena; entiéndense queda aquél obligado al cumplimiento, en lo que de su parte corresponda, á las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que figura en el expediente y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Hernández Mateos.

2.^a El emplazamiento del balneario se fijará defini-

tivamente al tiempo del replanteo de las obras, teniendo en cuenta para ello la influencia que en la playa de San Juan de la Arena pudiera ejercer el proyectado dique del Este en la ría de Nalón.

3.^a Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe ó el Ingeniero en quien delegue procederá, previa asistencia ó representación del concesionario, al deslinde ó amojonamiento del terreno concedido, así como al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta y plano por triplicado, remitiendo uno de los ejemplares, con su plano correspondiente, á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

4.^a Antes de dar principio á las obras, el concesionario acreditará ante el Ingeniero Jefe, mediante presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Oviedo, y como garantía de cumplimiento de las presentes condiciones, una fianza de 1.648 pesetas 71 céntimos, que le será devuelta después de extendida el acta de reconocimiento de las obras y autorizada la apertura del establecimiento. Dicha fianza, una vez constituida, podrá servir de base á la devolución de la consignada por el interesado en la susursal de la Caja general de Depósitos de la provincia al tramitar el expediente.

5.^a Las obras darán principio en el plazo de diez meses, contados desde la fecha de la publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, y deberán quedar terminadas al año de haberlas empezado.

6.^a Esta concesión se entenderá otorgada por veinte años, á título precario, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el terreno sujeto á las servidumbres establecidas por la ley de Puertos y la concesión sometida á lo que establece el art. 50 de la misma, y facultada la Administración para retirar los materiales por cuenta del concesionario, si éste no lo hiciera en el plazo que se le señale.

7.^a Todos los gastos que se originen con el replanteo, inspección y vigilancia de las obras serán de cuenta del concesionario, con arreglo á las disposiciones vigentes, el cual quedará obligado á conservar las obras en buen estado de servicio, no pudiendo destinarse los terrenos á otro uso distinto de aquel para que se conceden.

8.^a El concesionario queda obligado á presentar al Ingeniero Jefe de la provincia con tiempo hábil para que sobre ello recaiga resolución antes de autorizarse la explotación del balneario, el proyecto de tarifas que hayan de regir y aplicarse en la misma. Acerca de dicha tarifas informará el Ingeniero Jefe y las remitirá al Gobernador civil para que éste, con su informe, las eleve á la aprobación de la Superioridad si así procediere.

9.^a El concesionario se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato con los obreros; y

10. La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes prescripciones, dará lugar á la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, se procederá con arreglo á lo que dispone la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer se efectúen por el sistema de administración las obras de explotación de la carretera de la estación de Archidona á los Ventorillos de La Laguna, en la provincia de Córdoba, por su presupuesto de ejecución de 39.934'37 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según dispone la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución material de 41.132'40 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en virtud de lo que dispone el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, ha tenido á bien disponer se lleven á cabo por el sistema de administración las obras de afirmado de los tres trozos de que consta la primera sección comprendida entre Peñarrubia y Carratraca de la carretera de Peñarrubia á

Alora, en la provincia de Málaga, por su importe de ejecución material de 94.409'80 pesetas, que aumentado en el 3 por 100, según previene la Real orden de 13 de Diciembre de 1901, resulta un total de ejecución importante 97.242'09 pesetas.

De Real orden se lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Jerez de los Caballeros, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Boltaña, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daimiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedraza.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Renta.

Señalada para el día 3 de Junio próximo, y hora de las doce, la celebración de la subasta para contratar el suministro de las diversas clases de papel necesarias para la elaboración de los recibos de las contribuciones e impuestos en los años de 1907, 1908 y 1909, y en atención á la rectificación que ha de hacerse en las copias del pliego de condiciones remitidas á las provincias en que simultáneamente ha de verificarse la subasta, esta Dirección general ha acordado trasladar la fecha de la celebración de la misma á la de 3 de Julio próximo, y hora de las doce, bajo las condiciones y modelo de proposición inserto en la GACETA DE MADRID de 29 de Marzo último.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Director general, C. R. Soler.

S—891

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Sanidad exterior.

No habiendo sido solicitada por ningún Médico activo del Cuerpo de Sanidad exterior la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del puerto de la Coruña, en virtud de las Circulares de este Centro de 27 de Febrero y 28 de Marzo últimos, se convoca á concurso de excedente para su provisión, con arreglo á lo preceptuado por los artículos 20 y 21 del reglamento vigente; debiendo presentar sus instancias dentro del término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, R. Andrade.

Vacante, por pase á otro destino, en virtud de concurso, de D. Guillermo Riera y Bravo, el cargo de Médico segundo de la estación sanitaria del puerto de Alicante, dotado con el haber anual de 2.500 pesetas, se convoca á concurso de excedentes para la provisión de dicha plaza, con arreglo á lo dispuesto por el art. 20 del vigente reglamento; debiendo presentar en este Centro sus instancias los individuos del Cuerpo de Sanidad exterior que hallándose en la indicada situación de excedentes deseen aspirar al referido empleo, dentro del término de veinte días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 23 de Mayo de 1905.—El Subsecretario, R. Andrade.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Para comenzar los ejercicios se ha señalado el día 2 de Junio próximo, á las nueve de su mañana, en el Archivo Histórico Nacional; lo que se hace público para conocimiento de los opositores.

Madrid 24 de Mayo de 1905.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 13.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 10 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número del que tiene el crédito en dicha recla- mación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO							
31	Enero	1902	Diciembre 96.....	99	1	D. Santos Salgado Araujo.....	Capitán.....		937'50
30	Noviembre	1903	Junio y Julio 98.....	»	2	D. Juan Rodríguez Oromendía.....	Segundo Teniente		2.766'25
28	Marzo	1904	Octubre 96 á Septiembre 900.....	»	4	Bonifacio Arbela Pérez.....	Sargento		2.102'92
13	Mayo	1901	Noviembre 96 á Enero 900.....	»	5	Alejandro Revuelta Espinosa.....	Cabo		271'80
2	Enero	1902	Diciembre 96 á Enero 900.....	»	6	Miguel Bosch Fernández.....	Idem		620'80
16	Mayo	1900	Mayo á Agosto 98.....	»	8	José Sánchez Villena.....	Soldado		59'25
21	Diciembre	1900	Octubre 96 á Agosto 98.....	»	9	Pedro López Martínez.....	Idem		42'06
19	Febrero	1901	Octubre 96 á Junio 97.....	»	10	Manuel Navarrete Ramírez.....	Idem		44'50
27	Abril	1901	Diciembre 96 á Enero 900.....	»	11	Manuel Huertas Rubiales.....	Idem		397'10
4	Junio	1901	Mayo 98 á Enero 99.....	»	12	José Cerdó Miralles.....	Idem		294'20
20	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 98.....	»	13	Juan Jiménez Pérez.....	Idem		70'45
15	Octubre	1901	Diciembre 96 á Mayo 98.....	»	14	Pedro Prats Camps.....	Incidencias de la Comisión líquidadora del batallón		114'10
9	Noviembre	1901	Diciembre 96 á Febrero 97.....	»	15	Manuel Martín González.....	de Cazadores, expedi- cionario á Filipinas, núm. 3.		7'43
13	Enero	1902	Enero á Septiembre 97.....	»	16	Manuel García Domínguez.....	Idem		72'25
25	Febrero	1902	Octubre 96 á Octubre 97.....	»	17	Bonifacio Blázquez Blázquez.....	Idem		12'27
12	Marzo	1902	Marzo á Julio 97.....	»	18	Manuel Alfajarín Agustín.....	Idem		78'45
30	Idem	1902	Octubre 96 á Noviembre 97.....	»	19	Juan Pérez Sánchez.....	Idem		21'25
17	Mayo	1902	Diciembre 96 á Julio 97.....	»	20	Francisco Pérez Viñas.....	Idem		166'10
24	Idem	1902	Octubre 96 á Septiembre 98.....	»	21	Cecilio Caballero Serrano.....	Idem		23'61
30	Junio	1902	Diciembre 96 á Septiembre 98.....	»	22	Joaquín Frances Frances.....	Idem		85'70
19	Julio	1902	Enero á Agosto 98.....	»	23	Eduardo Verdugo Ortigosa.....	Idem		135'10
9	Agosto	1902	Diciembre 97 á Agosto 98.....	»	24	Tomás Ubeda López.....	Idem		68'70
14	Idem	1902	Marzo 97 á Marzo 98.....	»	25	Salvador Agudo Oliva.....	Idem		182'50
4	Octubre	1903	Diciembre 96 á Enero 99.....	»	32	Bartolomé Enfedaque Catalán.....	Idem		91'10
22	Noviembre	1903	Mayo 98 á Mayo 99.....	»	33	José Guach Ferrer.....	Idem		63'45
10	Febrero	1904	Diciembre 96 á Marzo 99.....	»	37	Diego Rodríguez Burgos.....	Idem		403'75
14	Marzo	1900	Noviembre 96 á Enero 900.....	100	1	Martín Sánchez Carmona.....	Idem		3.642
27	Abril	1900	Junio 97 á Enero 900.....	»	2	Carlos Machado Varona.....	Idem		5.205
6	Junio	1902	Diciembre 96 á Marzo 99.....	»	3	Valentín Pellejero García.....	Idem		73'20
24	Enero	1904	Diciembre 96 á Marzo 99.....	»	4	Vicente Pérez Tierraseca.....	Idem		95'45
4	Septiembre	1899	Noviembre 96 á Enero 98.....	»	5	Manuel Velenguer Senent.....	Idem		16'25
17	Febrero	1900	Noviembre 96 á Octubre 98.....	»	6	Francisco Palau Gastón.....	Idem		74'47
20	Abril	1900	Enero á Abril 97.....	»	7	Pablo Venegas Grau.....	Idem		7'97
2	Junio	1900	Noviembre 96 á Marzo 900.....	»	8	Manuel Clemente Gil.....	Idem		3.386
10	Noviembre	1900	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	»	9	José Batlle Carreras.....	Idem		7'05
27	Idem	1900	Noviembre 96 á Junio 98.....	»	10	Joaquín Samuel Camarasa.....	Idem		133'55
22	Diciembre	1900	Noviembre 96 á Enero 900.....	»	11	Manuel Lamolda Poyatos.....	Idem		287'73
4	Febrero	1901	Noviembre 96 á Julio 97.....	»	12	José Ventura Jimeno.....	Idem		45'75
10	Mayo	1901	Noviembre 96 á Octubre 98.....	»	13	Patricio Olmos Sales.....	Idem		25'60
17	Octubre	1901	Noviembre 96 á Abril 97.....	»	14	Jaime Canals Solsona.....	Idem		52'55
19	Idem	1901	Noviembre 96 á Enero 98.....	»	15	Bartolomé Davess Vicent.....	Idem		93'80
21	Idem	1901	Noviembre 96 á Agosto 98.....	»	16	Dionisio Hueto Martínez.....	Idem		165'50
10	Noviembre	1901	Noviembre 96 á Mayo 98.....	»	17	José Ara Lardier.....	Idem		108'20
10	Idem	1901	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	18	Valentín Quintero Fernández.....	Idem		130'70
17	Idem	1901	Noviembre 96 á Mayo 97.....	»	19	Benito Pérez Martínez.....	Idem		47'75
24	Idem	1901	Febrero 97 á Enero 98.....	»	20	Teodoro Moreno Correa.....	Idem		111'35
1º	Diciembre	1901	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	21	Santiago Monserrate Dalmau.....	Idem		87'20
5	Idem	1901	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	22	Manuel Navarrete Alba.....	Idem		142'10
12	Idem	1901	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	»	23	Sandalo López Martínez.....	Idem		73'60
2	Enero	1902	Marzo á Julio 97.....	»	24	José Tornero Prieto.....	Idem		10'43
1º	Febrero	1902	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	»	25	José Claras Moreno.....	Idem		279'67
6	Idem	1902	Noviembre 96 á Abril 97.....	»	26	Francisco Tenier Domenech.....	Idem		57'82
12	Idem	1902	Enero 97 á Julio 98.....	»	27	Jaime Ferrán Burgés.....	Cazadores, expedi- cionario á Filipinas, núm. 4.		124'34
21	Idem	1902	Febrero 97 á Octubre 98.....	»	28	Joaquín Marín Herrero.....	Idem		109'85
28	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	»	29	Miguel Lliso García.....	Idem		76'90
18	Marzo	1902	Noviembre 96 á Enero 98.....	»	30	Félix García Fuentes.....	Idem		65'70
21	Idem	1902	Enero 97 á Octubre 98.....	»	31	Manuel Sesmas Giron.....	Idem		45'80
16	Abril	1902	Noviembre 96 á Abril 98.....	»	32	Martín Peiró Batlle.....	Idem		90'45
17	Idem	1902	Noviembre 96 á Abril 98.....	»	33	Agustín Betanzos Uriarte.....	Idem		95'45
18	Idem	1902	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	34	Juan Ferrer Soler.....	Idem		122'45
25	Mayo	1902	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	»	35	José Lucas Peñalva.....	Idem		67'10
9	Julio	1902	Noviembre 96 á Diciembre 97.....	»	36	Juan Burgos Núñez.....	Idem		83'70
24	Idem	1902	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	»	37	Manuel García Bueno.....	Idem		97'95
4	Agosto	1902	Julio 97 á Septiembre 98.....	»	38	Julián Cebrián Cebrián.....	Idem		65'75
21	Septiembre	1902	Noviembre 96 á Agosto 98.....	»	41	Miguel Climen Ortí.....	Idem		106'45
31	Diciembre	1902	Noviembre 96 á Diciembre 98.....	»	46	Vicente Ferrer Pérez.....	Idem		62'05
3	Febrero	1903	Noviembre 96 á Febrero 99.....	»	47	León Jiménez González.....	Idem		460'96
8	Idem	1903	Febrero 97 á Noviembre 98.....	»	48	Pedro Bellido Barca.....	Idem		125'95
30	Agosto	1903	Mayo á Diciembre 98.....	»	52	Vicente Carballo Vázquez.....	Idem		95'52
23	Septiembre	1903	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	»	54	Pedro Beltrán Serrano.....	Idem		104'45
25	Idem	1903	Noviembre 96 á Marzo 99.....	»	55	Juan Segura Vera.....	Idem		68'45
1º	Diciembre	1903	Noviembre 96 á Enero 900.....	»	56	José Moliner Bell.....	Idem		324'40
27	Nov								

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREDOR			CLASE Ó CATEGORÍA		ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la relación en que se refiere el crédito...	Número del que tiene el crédito... en dicha relación	Número de orden de acreedores...							
10	Febrero	1901	Noviembre 96 á Mayo 99.....	102	28	106	Ramón Mendoza Redin.....	Soldado.....				548'15
19	Idem	1901	Noviembre 96 á Febrero 98.....	"	29	107	Bonifacio Oleaga Zuazo.....	Idem.....				66'15
19	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	30	108	Vicente Pujol Altamira.....	Idem.....				551
21	Idem	1901	Noviembre 96 á Mayo 99.....	"	31	109	José Gómez Sainza.....	Idem.....				593'90
22	Idem	1901	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	"	32	110	José Capó Torres.....	Idem.....				63'80
1	Marzo	1901	Febrero á Septiembre 97.....	"	33	111	Francisco Seoane Quinteiro.....	Idem.....				145'55
18	Idem	1901	Febrero á Septiembre 97.....	"	34	112	Ildefonso Herrero Juan.....	Idem.....				15'05
21	Idem	1901	Septiembre 97 á Diciembre 98.....	"	35	113	Indalecio Hita del Toro.....	Idem.....				62'25
28	Idem	1901	Diciembre 96 á Marzo 99.....	"	36	114	Jacinto Jardi Domenech.....	Idem.....				145'90
30	Idem	1901	Noviembre 96 á Diciembre 97.....	"	37	115	Marcial Sánchez Rodríguez.....	Idem.....				49'10
30	Idem	1901	Noviembre 96 á Mayo 99.....	"	38	116	Francisco de la Fuente González.....	Idem.....				591'60
2	Abril	1901	Noviembre 96 á Mayo 99.....	"	39	117	Mateo Palmer Graa.....	Idem.....				593'85
7	Idem	1901	Noviembre 96 á Abril 98.....	"	40	118	Rosendo Sanabria Alonso.....	Idem.....				85'50
18	Idem	1901	Febrero 97 á Marzo 99.....	"	41	119	José Soriano Rubert.....	Cabo.....				278'70
20	Idem	1901	Mayo 97 á Octubre 98.....	"	43	120	Pedro Salazar Martos.....	Soldado.....				412'35
25	Idem	1901	Noviembre 96 á Agosto 97.....	"	44	121	Simón Bacaiena Alaiza.....	Idem.....				37'15
3	Mayo	1901	Noviembre 96 á Marzo 99.....	"	45	122	Rafael García Verdejo.....	Idem.....				122'70
5	Idem	1901	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	"	46	123	Manuel González Villalba.....	Idem.....				47'45
6	Idem	1901	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	"	47	124	Juan Dapena Marzá.....	Idem.....				122'75
10	Idem	1901	Noviembre 96 á Marzo 97.....	"	48	125	Melquiades Santos García.....	Idem.....				3
20	Idem	1901	Noviembre 96 á Abril 97.....	"	49	126	Juan García Nieto.....	Idem.....				14'20
23	Idem	1901	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	"	50	127	José Sans Bois.....	Idem.....				27
23	Idem	1901	Diciembre 96 á Octubre 97.....	"	51	128	Lorenzo Roselló Bonet.....	Idem.....				12'85
28	Idem	1901	Diciembre 96 á Agosto 98.....	"	52	129	Martín Estrany Alemany.....	Idem.....				89'05
7	Junio	1901	Noviembre 96 á Agosto 98.....	"	53	130	Francisco Garmón Cantón.....	Idem.....				50'65
10	Idem	1901	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	"	54	131	Mateo Salomí Ferrer.....	Idem.....				139'70
12	Idem	1901	Noviembre 96 á Septiembre 98.....	"	55	132	Juan Rivas Galla.....	Idem.....				230'95
1	Julio	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	56	133	Angel Pérez Fernández.....	Idem.....				566'80
12	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	57	134	José López Parra.....	Cabo.....				922'30
15	Idem	1901	Noviembre 96 á Junio 97.....	"	58	135	Juan Picazo Moratalla.....	Soldado.....				19'45
17	Idem	1901	Diciembre 96 á Marzo 98.....	"	59	136	Bernardo Notario Cuadrado.....	Idem.....				36'25
18	Idem	1901	Noviembre 96 á Enero 900.....	"	60	137	Eugenio Elena Arévalo.....	Cabo.....				782'85
1	Agosto	1901	Noviembre 96 á Enero 98.....	"	61	138	Baldomero Palmeiro Díaz.....	Soldado.....				63'40
10	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	62	139	José Mendizábal Nozabal.....	Idem.....				625'20
12	Idem	1901	Diciembre 96 á Agosto 98.....	"	63	140	Ciriaco Mancho Perelló.....	Idem.....				62'40
30	Idem	1901	Diciembre 96 á Marzo 98.....	"	64	141	José Quinteiro Miguel.....	Idem.....				53'10
31	Idem	1901	Noviembre 96 á Agosto 97.....	"	65	142	José Calderón Pérez.....	Idem.....				31'95
5	Septiembre	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	66	143	Francisco Coomin Ballesteros.....	Corneta.....				8'50
8	Idem	1901	Noviembre 96 á Febrero 97.....	"	67	144	Manuel Caamaño Rodríguez.....	Soldado.....				563'65
12	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	68	145	Constantino Gracia García.....	Idem.....				63'50
17	Idem	1901	Diciembre 96 á Agosto 98.....	"	69	146	Juan del Toro Alcázar.....	Idem.....				14'50
29	Idem	1901	Febrero á Diciembre 97.....	"	70	147	Angel García Sanz.....	Idem.....				16'15
8	Octubre	1901	Noviembre 96 á Julio 97.....	"	71	148	Manuel Paix Astray.....	Idem.....				32'80
10	Idem	1901	Noviembre 96 á Octubre 98.....	"	72	149	Manuel Guerrero Chacón.....	Idem.....				81'60
13	Idem	1901	Noviembre 96 á Marzo 98.....	"	73	150	José de la Orden y de la Cruz.....	Idem.....				58'30
20	Idem	1901	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	"	74	151	Vicente Esteve Francés.....	Idem.....				54'30
6	Noviembre	1901	Diciembre 96 á Noviembre 97.....	"	75	152	Juan Martín García.....	Idem.....				29'90
12	Idem	1901	Noviembre 96 á Octubre 99.....	"	76	153	Benito Freijido Rodríguez.....	Idem.....				828'05
13	Idem	1901	Noviembre 96 á Julio 98.....	"	77	154	Manuel Rodríguez Martínez.....	Idem.....				98'65
15	Idem	1901	Febrero 97 á Mayo 99.....	"	78	155	José González Ruiz.....	Idem.....				540'95
21	Idem	1901	Mayo á Junio 98.....	"	79	156	Juan Torres Riera.....	Idem.....				106'25
21	Idem	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	80	157	Julian Fernández Alonso.....	Sargento.....				545'70
29	Idem	1901	Noviembre 96 á Febrero 900.....	"	81	158	Mateo Bécares Fernández.....	Soldado.....				1.315'30
4	Diciembre	1901	Noviembre 96 á Septiembre 97.....	"	82	159	Ramón Alvarez Rodríguez.....	Idem.....				45'10
7	Idem	1901	Noviembre 96 á Octubre 97.....	"	83	160	José Pérez González.....	Idem.....				56'85
7	Idem	1901	Noviembre 96 á Mayo 98.....	"	84	161	José Alejandro Núñez.....	Idem.....				98'55
28	Idem	1901	Noviembre 96 á Junio 97.....	"	85	162	Domingo Pérez Torres.....	Idem.....				34'60
28	Idem	1901	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	"	86	163	Juan Diaz Díaz.....	Idem.....				34'45
1	Enero	1902	Noviembre 96 á Octubre 98.....	"	87	164	Arnaldo Benasar Soler.....	Corneta.....				69'90
19	Febrero	1902	Abrel 97 á Febrero 900.....	"	88	165	José Pons Morro.....	Soldado.....				323'15
19	Idem	1902	Diciembre 900.....	"	89	166	D. Angel Ortiz Samperio.....	Comandante.....				4.427'48
3	Marzo	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	"	90	167	Celestino Quiñones Michelena.....	Cabo.....				109'80
14	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	"	91	168	Manuel Regueiro Incógnito.....	Soldado.....				98'40
28	Idem	1902	Noviembre 96 á Marzo 98.....	"	92	169	Marcial Suárez Alvarez.....	Idem.....				58'30
28	Idem	1902	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	"	93	170	Desiderio Martín					

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREDOR			CLASE Ó CATEGORÍA		ORGANISMO LIQUIDADOR		IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la reclamación en la que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...	Número de orden de acreedores...								
18	Julio	1901	Mayo á Julio 98.....	104	25	228	Manuel del Río Valdivieso	Soldado.....					491·50
23	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	25	229	Ildefonso Ejido Santos.....	Idem.....					572·15
26	Junio	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	27	230	Pedro Tapia Vitaler.....	Idem.....					605·70
1. ^o	Julio	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	28	231	Rafael Hidalgo Díaz.....	Idem.....					623·25
8	Agosto	1901	Mayo 98 á Mayo 99.....	"	29	232	Dionisio Mariscal Orujo.....	Idem.....					635·75
9	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	30	233	Manuel Ferreño Barreiro.....	Idem.....					643·30
10	Idem.	1901	Diciembre 96 á Noviembre 99.....	"	31	234	José Mórgico Brastarrica.....	Idem.....					628
13	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	32	235	Saturnino Pérez Beloqui.....	Idem.....					589·35
21	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	33	236	Antonio Jiménez Fernández.....	Idem.....					737·50
21	Idem.	1901	Mayo 97 á Octubre 98.....	"	34	237	Blas Bravo Cartagena.....	Idem.....					189·67
29	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	35	238	Bonifacio Oses Juárez.....	Idem.....					632·30
2	Octubre	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	36	239	Francisco Pedraza Alonso.....	Idem.....					355·10
4	Idem.	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	37	240	Francisco Barba Macías.....	Idem.....					575·15
8	Idem.	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	38	241	José Vázquez Francisco.....	Idem.....					545·90
10	Idem.	1901	Mayo 98 á Mayo 99.....	"	39	242	Fernando Rubio Nistal.....	Idem.....					573·40
10	Idem.	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	40	243	Francisco Vázquez Hernández.....	Idem.....					257·25
11	Idem.	1901	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	41	244	Francisco Ramírez Ponce.....	Idem.....					217·90
11	Idem.	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	42	245	Manuel Rueda Rodríguez.....	Idem.....					310·57
12	Idem.	1901	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	43	246	Casimiro Endolz Lecho.....	Idem.....					241·40
13	Idem.	1901	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	44	247	Juan Serra Vizquerra.....	Idem.....					314·10
13	Idem.	1901	Junio 97 á Noviembre 99.....	"	45	248	Domingo Domínguez López.....	Idem.....					490·20
13	Idem.	1901	Febrero 97 á Marzo 99.....	"	46	249	Diego Castellano Chumilla.....	Idem.....					393·75
14	Idem.	1901	Febrero 97 á Marzo 99.....	"	47	250	José Miralles Nos.....	Idem.....					376·25
14	Idem.	1901	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	48	251	Domingo Castro Castro.....	Idem.....					329·05
14	Idem.	1901	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	49	252	José Lamela Rosas.....	Idem.....					287·35
23	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	50	253	Gabriel Gallego Bravo.....	Idem.....					512·60
25	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	51	254	Nicolás Campodarve Vázquez.....	Idem.....					621·10
14	Noviembre	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	52	255	Francisco González Calvo.....	Idem.....					801·35
16	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	53	256	Teófilo Domínguez Domínguez.....	Idem.....					579·65
19	Idem.	1901	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	54	257	Antonio Martínez González.....	Idem.....					740·03
30	Idem.	1901	Mayo 98 á Mayo 99.....	"	55	258	Ramón Segués Prat.....	Idem.....					605·10
24	Enero	1902	Diciembre 96 á Diciembre 99.....	"	56	259	Fernando González García.....	Idem.....					596·55
29	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	57	260	Joaquín Altabe Menéndez.....	Idem.....					200·60
31	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	58	261	Miguel Gil López.....	Idem.....					732·90
10	Marzo	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	59	262	Cándido Irene Prat.....	Idem.....					663·10
12	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	60	263	Marcelino Bermúdez Alvarez.....	Idem.....					762·65
13	Idem.	1902	Mayo 97 á Mayo 99.....	"	61	264	José Sánchez Concepción.....	Idem.....					333·12
3	Abril	1902	Agosto á Septiembre 97.....	"	62	265	Jerónimo Martín Paniagua.....	Idem.....					15·35
5	Idem.	1902	Junio 97 á Mayo 99.....	"	63	266	Federico Corcos Villarreal.....	Idem.....					693·60
8	Idem.	1902	Mayo 97 á Mayo 99.....	"	64	267	Pascual Vilà Soler.....	Idem.....					883·10
15	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	65	268	Ceferino Jurado Molina.....	Idem.....					592·40
15	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	66	269	Juan de Dios Castro.....	Idem.....					731·35
22	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	67	270	Manuel López Fernández.....	Idem.....					568·40
24	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	68	271	Antonio García Cívico.....	Idem.....					727·15
24	Idem.	1902	Mayo á Septiembre 98.....	"	69	272	José Caballé Carreras.....	Idem.....					229·50
29	Idem.	1902	Diciembre 96 á Octubre 99.....	"	70	273	Manuel Bautista Garrido.....	Idem.....					562·50
1. ^o	Mayo	1902	Diciembre 96 á Abril 99.....	"	71	274	Constantino Fernández Martín.....	Idem.....					516·65
12	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	72	275	José Reina Jiménez.....	Idem.....					419·76
24	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	73	276	Constantino Alvarez Caos.....	Idem.....					605·95
2	Junio	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	74	277	Bartolomé Mariscal Rodríguez.....	Idem.....					704·15
7	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	75	278	Florencio Prades Julves.....	Idem.....					757·10
7	Idem.	1902	Enero 97 á Mayo 99.....	"	76	279	Canuto Ojalde Olaizábal.....	Idem.....					528·40
8	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	77	280	Francisco Boceril Romero.....	Idem.....					575·55
26	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	78	281	Antonio Ortiz Zambrano.....	Idem.....					623·05
27	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	79	282	Antonio Conde Piñero.....	Idem.....					616·45
30	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	80	283	Domingo Bayona Sánchez.....	Idem.....					1.075·60
27	Julio	1902	Agosto 97 á Diciembre 99.....	"	81	284	Francisco Padilla Ruiz.....	Idem.....					667·40
29	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	82	285	José Carmona Gutiérrez.....	Idem.....					702·30
5	Agosto	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	83	286	Diego Banda Ojeda.....	Idem.....					680·60
28	Idem.	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	84	287	Joaquín María Santaella.....	Idem.....					605·05
2	Septiembre	1902	Diciembre 96 á Mayo 99.....	"	85	288	José Pereira Losada.....	Idem.....					512·75
6	Idem.	1902	Diciembre 96 á										

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREEDOR			CLASE O CATEGORÍA		ORGANISMO	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito..	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores...							
8	Julio	1904	Abri96 á Diciembre 99.....	104	159	350	D. José Espejo Casabona.....	Teniente				731'25
10	Octubre	1903	Mayo 98 á Febrero 90.....	"	166	351	D. Pedro Mosquera Chicote.....	Capitán				5.650'75
10	Idem	1903	Noviembre 97 á Enero 900.....	"	167	352	D. Daniel Martínez González.....	Idem				843'75
10	Idem	1903	Marzo 99.....	"	168	353	D. Federico Ramiro Toledo.....	Idem				738'80
13	Noviembre	1903	Septiembre 99 á Enero 900.....	"	169	354	D. Gabriel Francisco Dolores.....	Idem				2.375
4	Enero	1904	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	170	355	D. Juan Escobar Monsabre.....	Idem				1.125
15	Febrero	1904	Febrero 98 á Enero 900.....	"	171	356	D. Vicente Llinás Font.....	Idem				1.125
18	Marzo	1904	Febrero 98 á Marzo 99.....	"	172	357	D. Miguel Olmedo Calvo.....	Idem				1.687'50
18	Enero	1903	Diciembre 98 á Marzo 99.....	"	173	358	D. José de la Torre Castro.....	Comandante				1.687'50
10	Febrero	1904	Diciembre 96 á Enero 900.....	"	174	359	D. Bienvenido Flandes Miguel.....	Idem				3.437'40
10	Mayo	1900	Mayo 97 á Marzo 900.....	"	175	360	D. Bernardo Baquero Moreno.....	Teniente Coronel				4.307
28	Febrero	1900	Enero 97 á Enero 900.....	105	1	361	José Rey Muriana.....	Soldado				186'50
9	Abril	1900	Enero 97 á Febrero 900.....	"	2	362	Jerónimo Beito Incógnito.....	Idem				729'55
14	Idem	1900	Enero 97 á Enero 900.....	"	3	363	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Idem				272'90
14	Idem	1900	Enero 97 á Febrero 900.....	"	4	364	Angel Terol García.....	Idem				236'80
14	Idem	1900	Enero 97 á Febrero 900.....	"	5	365	José Ramírez Ramírez.....	Idem				344'45
12	Junio	1900	Enero 97 á Enero 900.....	"	6	366	José Benito Riboiro.....	Idem				198'75
19	Idem	1900	Enero 97 á Enero 900.....	"	7	367	Miguel Martínez Moralejo.....	Idem				143'15
27	Idem	1900	Enero 97 á Febrero 900.....	"	8	368	Rodrigo Pérez Solana.....	Idem				205'40
25	Julio	1900	Enero 97 á Diciembre 98.....	"	9	369	Raimundo Vicéns Frances.....	Idem				192'45
3	Agosto	1900	Enero 97 á Febrero 900.....	"	10	370	Norberto Tolvaño Montes.....	Idem				469'60
28	Septiembre	1900	Enero 97 á Enero 900.....	"	11	371	Juan Expósito Luque.....	Idem				217'15
29	Idem	1900	Enero 97 á Enero 900.....	"	12	372	Juan León Oviedo.....	Idem				326'30
30	Diciembre	1900	Diciembre 97 á Febrero 98.....	"	13	373	Antonio Pérez Feijo.....	Idem				51'30
9	Enero	1901	Enero 97 á Junio 98.....	"	14	374	José Campos Salazar.....	Idem				516'20
5	Febrero	1901	Enero 97 á Diciembre 98.....	"	15	375	Bautista Paulino Alemani.....	Idem				258'55
8	Marzo	1901	Enero 97 á Mayo 99.....	"	16	376	Antonio Somoza Puján.....	Idem				583'60
25	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 900.....	"	17	377	Fernando Sendra Nadal.....	Idem				202'90
17	Abril	1901	Enero á Junio 97.....	"	18	378	Rafael Jiménez Buendía.....	Idem				73'65
7	Junio	1901	Enero á Septiembre 97.....	"	19	379	Francisco Soler Argüelles.....	Idem				91'65
26	Idem	1901	Enero 97 á Junio 900.....	"	20	380	Manuel Pozo Lozano.....	Idem				343'50
21	Julio	1901	Agosto 97 á Abril 98.....	"	21	381	José Alegría Martínez.....	Idem				111'45
21	Agosto	1901	Enero 97 á Febrero 900.....	"	22	382	Anastasio del Barco Felipe.....	Idem				139'80
21	Idem	1901	Enero á Noviembre 97.....	"	23	383	José Ávila García.....	Idem				106'65
7	Octubre	1901	Enero 97 á Marzo 99.....	"	24	384	Rafael Ortega Martín.....	Idem				431'75
10	Idem	1901	Enero 97 á Enero 900.....	"	25	385	Francisco Jiménez Aguilera.....	Idem				122'70
31	Idem	1901	Enero 97 á Junio 98.....	"	26	386	Francisco Borrás Pérez.....	Idem				107'55
3	Noviembre	1901	Enero 97 á Diciembre 99.....	"	27	387	Antonio Pérez Sánchez.....	Idem				734'25
16	Idem	1901	Enero 97 á Junio 98.....	"	28	388	José Pérez Martín.....	Idem				325'45
26	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 900.....	"	29	389	Miguel Almonacid Villanoba.....	Idem				265'05
16	Enero	1902	Enero 97 á Octubre 99.....	"	30	390	Juan Tejedor Godoy.....	Idem				715'50
20	Idem	1902	Enero 97 á Abril 98.....	"	31	391	Tomás León Roldán.....	Idem				69
26	Idem	1902	Enero 97 á Enero 900.....	"	32	392	Guillermo Molano Durán.....	Idem				342'35
5	Febrero	1902	Enero 97 á Enero 98.....	"	33	393	Faustino Sánchez Macías.....	Idem				65'70
15	Idem	1902	Enero 97 á Julio 98.....	"	34	394	Leonardo Froilán Fernández.....	Idem				122'45
7	Marzo	1902	Enero 97 á Febrero 900.....	"	35	395	Francisco Serrano Fernández.....	Idem				244'65
21	Idem	1902	Enero 97 á Enero 98.....	"	36	396	José San Juan Gilavert.....	Idem				98'05
18	Abril	1902	Enero á Septiembre 97.....	"	37	397	José Santos García.....	Idem				92'30
26	Idem	1902	Enero 97 á Enero 900.....	"	39	398	Bautista García Pérez.....	Idem				632'60
30	Idem	1902	Enero 97 á Enero 900.....	"	40	399	José Delgado Lozano.....	Idem				358'85
10	Mayo	1902	Julio 97 á Diciembre 99.....	"	41	400	Victoriano Ledesma Herrero.....	Idem				793'10
16	Junio	1902	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	42	401	Juan García Jerez.....	Idem				5'45
24	Agosto	1902	Noviembre 97.....	"	43	402	Antonio Nadal Palmer.....	Idem				42'90
24	Idem	1902	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	44	403	Juan Alvarez Carrión.....	Idem				46'60
24	Idem	1902	Enero 97 á Diciembre 99.....	"	45	404	José Roldán Vázquez.....	Idem				265'20
26	Idem	1902	Enero 97 á Noviembre 99.....	"	46	405	Antonio Muñoz Ramírez.....	Idem				722'10
27	Idem	1902	Enero á Agosto 97.....	"	47	406	Manuel López Labrador.....	Idem				68'05
29	Idem	1902	Enero á Noviembre 97.....	"	48	407	Emilio Casado Roldán.....	Idem				121'95
3	Septiembre	1902	Enero 97 á Octubre 99.....	"	49	408	Nicolás Gallego Gómez.....	Idem				1.175'55
4	Idem	1902	Enero á Diciembre 97.....	"	50	409	Juan Aguirre Martínez.....	Idem				27'85
12	Idem	1902	Enero á Septiembre 97.....	"	56	410	Antonio Zamora Millán.....	Idem				74'20
18	Idem	1902	Enero 97 á Enero 900.....	"	59	411	Carlos Velayo Velayo.....	Idem				336'40
27	Idem	1902	Enero á Septiembre 97.....	"	60	412	Antonio Cabellada Monroyes.....	Idem				121
11	Octubre	1902	Enero 97 á Julio 98.....	"	62	413	Francisco Pérez Hernández.....	Idem				127'35
14	Noviembre	1902	Enero 97 á									

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREDOR			CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito..	Número de orden de acreedores...	Número de del que tiene el crédito en dicha rela- ción						
10	Octubre	1901	Enero 97 á Junio 98.	106	37	472	José Ortiz Cordero.	Soldado.			26'20
28	Idem	1901	Enero 97 á Mayo 99.	»	38	473	Anastasio Llano Hernández.	Idem.			565'50
12	Noviembre	1901	Enero 97 á Mayo 99.	»	39	474	Gabriel Magdaleno Borrego.	Idem.			432'70
15	Idem	1901	Enero 97 á Mayo 99.	»	40	475	José Souto Pasos.	Idem.			592'55
25	Idem	1901	Julio 97 á Agosto 98.	»	41	476	Lorenzo Izquierdo Muñoz.	Cabo.			135'63
6	Diciembre	1901	Enero 97 á Agosto 98.	»	42	477	Benigno Pardo Arias.	Soldado.			53'95
31	Enero	1902	Enero 97 á Julio 98.	»	43	478	Antonio Soto Ramos.	Idem.			72'18
6	Febrero	1902	Enero 97 á Mayo 99.	»	44	479	Manuel Marquez Pérez.	Idem.			219'60
18	Idem	1902	Enero 97 á Noviembre 98.	»	45	480	Gabriel Arnesto Rodríguez.	Idem.			249'95
9	Mayo	1902	Enero 97 á Julio 900.	»	46	481	Anselmo Moya Lorca.	Idem.			495'50
1. ^o	Junio	1902	Enero 97 á Mayo 99.	»	47	482	Francisco Carrasco Torres.	Idem.			270'90
18	Idem	1902	Octubre 97 á Enero 99.	»	48	483	Antonio Pujol Llurba.	Idem.			285'65
16	Julio	1902	Enero 97 á Enero 900.	»	49	484	Vicente Sánchez García.	Idem.			50'55
26	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 99.	»	50	485	Manuel García González.	Idem.			244'70
1. ^o	Septiembre	1902	Julio 97 á Agosto 98.	»	51	486	Félix Segura Santos.	Idem.			36'25
8	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 98.	»	52	487	Teodoro Ruiz Gallardo.	Idem.			61'70
18	Octubre	1902	Marzo 97 á Mayo 99.	»	53	488	Manuel del Campo Arteche.	Idem.			656'35
31	Idem	1902	Enero 97 á Marzo 900.	»	54	489	Cristóbal Toledo Moreno.	Idem.			624'50
13	Noviembre	1902	Enero 97 á Octubre 99.	»	55	490	Juan Vega López.	Idem.			404'60
12	Enero	1903	Enero 97 á Noviembre 99.	»	56	491	Maximo Cañizares Izquierdo.	Idem.			696'40
16	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	57	492	Julián García Renedo.	Idem.			531
12	Febrero	1903	Junio 97 á Mayo 99.	»	58	493	Florentino Repiso Ruiz.	Idem.			431'55
12	Marzo	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	59	494	Antonio Rey Rey.	Idem.			496'10
15	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	60	495	Ciriaco Lores Calvo.	Idem.			597'90
15	Junio	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	61	496	Casimiro Estébanez Estébanez.	Idem.			392'70
4	Julio	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	62	497	Andrés Pérez Ramos.	Idem.			531
20	Agosto	1903	Enero 97 á Agosto 98.	»	63	498	Antonio Romero Martínez.	Idem.			7'65
24	Idem	1903	Julio 97 á Agosto 99.	»	64	499	Juan Martín Naranjo.	Idem.			583'55
28	Septiembre	1903	Junio 97 á Octubre 98.	»	68	500	Manuel Jesús Expósito.	Idem.			310'35
30	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	69	501	José Palomar Figueiroa.	Idem.			
5	Octubre	1903	Enero 97 á Mayo 99.	»	71	502	Luis Gil Guerrero.	Idem.			80'35
17	Idem	1903	Enero 97 á Septiembre 99.	»	74	503	Angel Temiño Barrios.	Idem.			251'45
19	Idem	1903	Enero 97 á Febrero 99.	»	75	504	Roque Albert Martín.	Idem.			718'30
31	Idem	1903	Enero 97 á Octubre 98.	»	77	505	Mariano Cau Zaldunero.	Idem.			259'50
22	Noviembre	1903	Enero 97 á Febrero 900.	»	79	506	Gabriel Muñoz Morea.	Corneta.			57'73
15	Enero	1904	Enero 97 á Mayo 99.	»	80	507	José Jover García.	Soldado.			144'30
5	Abril	1904	Noviembre 97 á Diciembre 99.	»	85	508	D. Basilio Prior Morales.	Segundo Teniente.			348'25
5	Mayo	1904	Enero 97 á Abril 900.	»	88	509	D. Carmelo Pérez Martínez.	Primer teniente.			1.224'20
17	Junio	1904	Agosto 98 á Noviembre 99.	»	91	510	D. Ildefonso Mayayo Prats.	Idem.			2.208'83
5	Julio	1904	Marzo 97 á Diciembre 99.	»	92	511	D. Cándido Fernández Parreño.	Capitán.			1.842'68
9	Mayo	1904	Marzo 98 á Marzo 99.	107	1	512	Segundo Hidalgo Barrera.	Soldado.			204'55
7	Noviembre	1904	Julio 97 á Agosto 900.	»	2	513	Juan Roig Castrillón.	Idem.			379'20
6	Mayo	1904	Enero 97 á Enero 900.	»	3	514	Juan Hernández Garrido.	Idem.			4'75
8	Marzo	1898	Enero á Junio 97.	108	1	515	José Llanes Agustí.	Cabo.			127'80
20	Abril	1898	Enero á Septiembre 97.	»	2	516	José Vicente Bonet.	Soldado.			48'85
9	Mayo	1898	Julio 97 á Enero 98.	»	3	517	Angel Ayerta Arrugata.	Idem.			54
10	Junio	1898	Enero á Agosto 97.	»	4	518	Vicente Campos Piñón.	Idem.			121'30
19	Abril	1899	Enero 97 á Agosto 98.	»	6	519	Domingo Bielsa Carmen.	Idem.			168'90
21	Mayo	1899	Enero á Diciembre 97.	»	7	520	Victoriano Muñoz Ramos.	Cabo.			203'35
30	Julio	1899	Enero 97 á Agosto 98.	»	8	521	Sebastián Márquez Sebastián.	Soldado.			52'02
8	Septiembre	1899	Enero á Diciembre 97.	»	9	522	Jaime Margales Margallo.	Idem.			83'29
12	Idem	1899	Enero á Octubre 97.	»	10	523	Jaime Puig Puig.	Idem.			102'20
16	Idem	1899	Enero á Agosto 97.	»	11	524	Francisco Traver Barrera.	Idem.			91'45
3	Octubre	1899	Enero á Octubre 97.	»	12	525	Manuel Vericat Soliva.	Idem.			85'35
10	Idem	1899	Enero á Agosto 97.	»	13	526	Francisco Benafés Navarro.	Idem.			67'70
17	Idem	1899	Enero 97 á Enero 98.	»	14	527	Andrés Borrego López.	Idem.			32'98
18	Idem	1899	Enero á Noviembre 97.	»	15	528	Bernardo Ularo Gálardó.	Idem.			36'36
24	Idem	1899	Enero á Septiembre 97.	»	16	529	Luis Arribas Garrido.	Idem.			129'10
25	Idem	1899	Enero 97 á Septiembre 98.	»	17	530	Antonio España Gómez.	Idem.			92'95
31	Idem	1899	Enero á Noviembre 97.	»	18	531	Angel Izquierdo Andrés.	Idem.			45'25
6	Noviembre	1899	Enero á Agosto 97.	»	19	532	Francisco Catalán Grañén.	Idem.			134'75
6	Idem	1899	Enero á Octubre 97.	»	20	533	Miguel Peña Herrero.	Idem.			43'61
10	Idem	1899	Enero 97 á Noviembre 98.	»	21	534	Constantino Grao Nuez.	Idem.			99'95
3	Diciembre	1899	Enero 97 á Septiembre 98.	»	22	535	Felipe Blanco Campesino.	Idem.			59'15
2	Enero	1900	Enero á Octubre 97.	»	23	536	Joaquín Lainara Tamuy.	Idem.			65'65
17	Idem	1900	Enero á Diciembre 97.	»	24	537	Antonio Galindo Nevot.	Idem.			58'10
8	Febrero	1900	Enero 97 á Marzo 98.	»	25	538	José Bellés Fabregat.	Idem.			87'75
1	Marzo	1900	Enero á Noviembre 97.	»	26	539	Ramón Flores Peris.	Cabo.			193'13
13	Idem	1900	Enero 97 á Marzo 98.	»	27	540	José Gutiérrez Ciudad.	Soldado.			77'80
13											

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREEDOR		CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito..	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores ..					
18	Abril	1901	Enero á Agosto 97.....	108	82	594	Jaime Puigmartí Calot.....	Soldado		64'05
29	Idem	1901	Enero á Agosto 97.....	"	83	595	Vicente Vidal Villalonga.....	Idem	94'80	
20	Idem	1901	Enero á Octubre 97.....	"	84	596	Cipriano Ubes Chicharro.....	Idem	116'69	
20	Idem	1901	Enero á Octubre 97.....	"	85	597	Emilio Viñas Moret.....	Idem	37'96	
22	Idem	1901	Enero 97 á Octubre 99.....	"	86	598	Simón García Acebes.....	Idem	801'85	
24	Idem	1901	Enero á Mayo 97.....	"	87	599	Juan Estévez Roselló.....	Idem	54'60	
25	Idem	1901	Enero 97 á Mayo 99.....	"	88	600	Antonio Pons Vila.....	Idem	930'50	
2	Mayo	1901	Enero á Diciembre 97.....	"	89	601	José Montal Alais.....	Idem	7'05	
3	Idem	1901	Marzo 97 á Marzo 99.....	"	90	602	Juan Sonet Fontanals.....	Idem	474'30	
8	Idem	1901	Enero 97 á Junio 98.....	"	91	603	Miguel Martínez Rafo.....	Idem	91'70	
10	Idem	1901	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	92	604	Manuel Nuñez Conde.....	Idem	187'10	
20	Idem	1901	Enero á Octubre 97.....	"	93	605	José Vidal Escuder.....	Idem	61'79	
21	Idem	1901	Noviembre 96 á Diciembre 98.....	"	94	606	Joaquín Oliva García.....	Sargento	186'40	
24	Idem	1901	Enero á Julio 97.....	"	95	607	José Aymerich García.....	Soldado	84'45	
28	Idem	1901	Enero 97 á Noviembre 98.....	"	96	608	Manuel Minuesa Vaquero.....	Idem	116'10	
10	Junio	1901	Enero 97 á Marzo 98.....	"	97	609	Laureano Caballero Pérez.....	Idem	82'25	
12	Idem	1901	Enero á Junio 97.....	"	98	610	Mariano Aleoza Foz.....	Idem	70'50	
15	Idem	1901	Enero á Octubre 97.....	"	100	611	Antonio Blasi Ortada.....	Idem	93'45	
27	Idem	1901	Enero á Mayo 97.....	"	101	612	Timoteo Erranz Arranz.....	Idem	27	
27	Idem	1901	Enero á Agosto 97.....	"	102	613	Carmelo Pérez Muñoz.....	Idem	32'18	
5	Julio	1901	Enero 97 á Mayo 98.....	"	103	614	Manuel Alonso Carro.....	Idem	106'10	
28	Idem	1901	Enero á Agosto 97.....	"	104	615	Emilio Blasco Beserán.....	Idem	74'40	
30	Idem	1901	Enero á Febrero 97.....	"	105	616	Andrés Gil Gil.....	Idem	31'35	
1º	Agosto	1901	Enero á Noviembre 97.....	"	106	617	Sebastián Alejandro Peris.....	Idem	13'65	
7	Idem	1901	Enero á Diciembre 97.....	"	107	618	Francisco Félix Latorre.....	Idem	37'15	
19	Idem	1901	Enero 97 á Agosto 98.....	"	108	619	Pedro Jiménez Rebollo.....	Idem	191'40	
30	Septiembre	1901	Enero á Abril 97.....	"	109	620	Francisco Serra Contifoch.....	Sargento	13'80	
6	Octubre	1901	Enero á Octubre 97.....	"	110	621	Fausto Romaño Floriano.....	Soldado	98'85	
8	Idem	1901	Enero á Noviembre 97.....	"	111	622	Juan Pastor Armengol.....	Idem	25'33	
29	Idem	1901	Enero á Noviembre 97.....	"	112	623	Ventura Rubies Marzo.....	Idem	54'90	
7	Noviembre	1901	Enero á Diciembre 97.....	"	113	624	Rodrigo Magariño Espárrago.....	Idem	53'18	
17	Idem	1901	Enero á Octubre 98.....	"	114	625	Juan Virgili Casull.....	Idem	41'90	
18	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 98.....	"	115	626	Juan Font Fernández.....	Idem	89'98	
4	Idem	1901	Enero á Diciembre 97.....	"	116	627	Andrés Mañez Sarrion.....	Idem	22'40	
23	Idem	1901	Enero 97 á Febrero 900.....	"	117	628	José Mouriño Rodríguez.....	Idem	342'75	
21	Diciembre	1901	Enero 97 á Mayo 99.....	"	118	629	Salvador Bestue Cascarra.....	Idem	535'70	
9	Idem	1901	Enero á Julio 97.....	"	119	630	Bienvenido Mateo Casull.....	Idem	52'10	
0	Enero	1902	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	120	631	Francisco Ruiz Maldonado.....	Idem	101'20	
11	Idem	1902	Enero 97 á Marzo 98.....	"	121	632	Eduardo Alvarez Alvarez.....	Cabo	229'15	
23	Idem	1902	Enero 97 á Enero 98.....	"	122	633	Vicente Falomir Gascón.....	Soldado	45	
20	Idem	1902	Enero 97 á Junio 98.....	"	123	634	Fruetuoso Lleris Sala.....	Idem	71'45	
31	Marzo	1902	Enero á Agosto 97.....	"	124	635	Juan Mendigurren Echevarría.....	Idem	76'80	
7	Idem	1902	Enero 97 á Mayo 99.....	"	125	636	Manuel Fernández Perez.....	Idem	635'51	
8	Idem	1902	Enero á Agosto 97.....	"	126	637	Pedro del Molino Palacios.....	Idem	123'20	
8	Idem	1902	Enero á Agosto 97.....	"	127	638	José Puig Boiras.....	Idem	112'70	
29	Abril	1902	Enero 97 á Agosto 98.....	"	128	639	Ramón Echevarría Fernández.....	Idem	146'15	
12	Idem	1902	Enero 97 á Junio 98.....	"	129	640	Sandalio Bolumar Lara.....	Idem	55'05	
13	Mayo	1902	Enero á Diciembre 97.....	"	130	641	Manuel Solá Fornet.....	Idem	67'20	
6	Idem	1902	Enero á Octubre 97.....	"	132	642	Francisco Jedes Millán.....	Idem	113'95	
6	Idem	1902	Enero 97 á Abril 99.....	"	133	643	Emilio Benet Beneset.....	Idem	12'32	
7	Idem	1902	Enero á Noviembre 97.....	"	134	644	Esteban Zubieto Bercio.....	Idem	31'50	
7	Idem	1902	Enero á Octubre 97.....	"	135	645	Roque Villanueva Lamiel.....	Idem	76'05	
7	Idem	1902	Abril á Diciembre 97.....	"	136	646	Damián Torres Capó.....	Idem	210'80	
8	Idem	1902	Enero á Noviembre 97.....	"	137	647	Martín Méndez Vidal.....	Idem	132'89	
9	Idem	1902	Enero á Agosto 97.....	"	138	648	Pascual García Moya.....	Idem	28'99	
0	Idem	1902	Enero 97 á Enero 98.....	"	140	649	Carlos Bories López.....	Sargento	136'45	
10	Idem	1902	Enero 97 á Octubre 98.....	"	141	650	Antonio Ruiz Benito.....	Soldado	127'16	
11	Idem	1902	Enero á Diciembre 97.....	"	142	651	Gregorio Bruno Nuez.....	Idem	56'15	
11	Idem	1902	Enero 97 á Mayo 98.....	"	143	652	Pedro Sinués Guillén.....	Idem	161'25	
12	Idem	1902	Enero 97 á Mayo 98.....	"	144	653	Timoteo Rodríguez Cedazo.....	Sargento	69'28	
12	Idem	1902	Enero á Octubre 97.....	"	145	654	Elías Solano Fifa.....	Soldado	80'65	
13	Idem	1902	Enero á Septiembre 97.....	"	146	655	Vicente Calduch Vidal.....	Incidencias de la Comisión líquidadora del batallón Cazadores, expediciona- rio a Filipinas, núm. 11.	52'10	
13	Idem	1902	Enero á Junio 97.....	"	147	656	Antonio López Vázquez.....	Idem	111'65	
12	Idem	1902	Enero 97 á Enero 98.....	"	148	657	Ramón Campomar Viñas.....	Idem	18'02	
13	Idem	1902	Enero á Agosto 97.....	"	149	658	Jaime Guibas Bech.....	Cabo	137'79	
14	Idem	1902	Enero á Noviembre 97.....	"	150	659	Juan Fandos Gracia.....	Soldado	37'40	
15	Idem	1902	Enero 97 á Enero 99.....	"	151	660	Juan Beltrán Badal.....	Idem	78'20	
15	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 98.....	"	152	661	Francisco Martínez Fernández.....	Idem	16'90	
17	Idem	1902	Enero á Diciembre 97.....	"	153	662	Domingo Cestero Vidal.....	Idem	69'79	
17	Idem	1902	Enero á Junio 97.....	"	155	663	Rufino Inunegia Abanizabalegui.....	Idem	79'69	
19	Idem	1902	Enero 97 á Agosto 98.....	"	156	664	Blas Esteban Arranz.....	Idem	83'26	
20	Idem	1902	Enero á Septiembre 97.....	"	157	665	Francisco Puent Sanjose.....	Idem	57'10	
21	Idem	1902	Enero á Mayo 97.....	"	158	666	Lorenzo Barbado Batalla.....	Idem	28'10	
24	Idem	1902	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	159	667	Antonio Blaya Blaya.....			

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREDOR		CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito..	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores ..					
29	Julio	1903	Enero 97 á Julio 98.....	108	217	716	Antonio Bastida Mateo.....	Soldado.....		60'70
30	Idem	1903	Enero 98 á Septiembre 97.....	"	222	717	Felipe Brunos Pascual.....	Idem.....		61'73
3	Agosto	1903	Enero 97 á Agosto 98.....	"	226	718	José Sirat Guardia.....	Idem.....		92'50
6	Idem	1903	Enero 97 á Septiembre 98.....	"	228	719	Luis Muñoz Pérez.....	Idem.....		117
7	Idem	1903	Enero 97 á Abril 99.....	"	229	720	José Ferrandiz Gadea.....	Cabo.....		71'50
15	Idem	1903	Enero 97 á Diciembre 98.....	"	245	721	Pedro Rodríguez García.....	Soldado.....		80'95
17	Idem	1903	Enero 97 á Diciembre 98.....	"	247	722	Domingo Pérez García.....	Idem.....		32'22
19	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	249	723	Plácido López Alvarez.....	Cabo.....		942'85
24	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	254	724	Longinos Rández Alduan.....	Soldado.....		566
28	Idem	1903	Enero 97 á Agosto 98.....	"	257	725	Antonio Onáte Rubio.....	Idem.....		73'91
29	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	260	726	Miguel Nogueiras González.....	Idem.....		630'90
31	Idem	1903	Enero 97 á Octubre 99.....	"	262	727	Manuel Martínez Carrete.....	Idem.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores, expedicionario á Filipinas, núm. 11.	663'05
7	Septiembre	1903	Enero 97 á Octubre 98.....	"	265	728	Rosauro Serna Antolín.....	Idem.....		155'75
15	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	267	729	José Meléndez Onís.....	Idem.....		535'15
4	Octubre	1903	Enero 97 á Abril 99.....	"	272	730	Hilario Fernández Ramos.....	Idem.....		26'16
7	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	273	731	Andrés Rodríguez Tundidor.....	Idem.....		612'64
14	Idem	1903	Enero 97 á Mayo 99.....	"	276	732	José Murias Lamas.....	Idem.....		633'10
28	Noviembre	1903	Enero 97 á Febrero 900.....	"	279	733	Pablo Pérez Castillejos.....	Idem.....		1.030
22	Diciembre	1903	Enero 97 á Enero 99.....	"	283	734	Manuel Garrido López.....	Idem.....		62'90
21	Marzo	1904	Enero 97 á Abril 99.....	"	301	735	Fortunato López Rodríguez.....	Idem.....		25'55
22	Idem	1904	Enero 97 á Agosto 99.....	"	302	736	Manuel Corujo Rodríguez.....	Idem.....		696'45
22	Idem	1904	Enero 97 á Enero 900.....	"	303	737	Francisco Barroso Cárdenas.....	Idem.....		823'02
6	Noviembre	1901	Enero 98 á Noviembre 99.....	109	1	738	D. Mariano Robledano Sanz.....	Segundo Teniente		2.460'80
7	Idem	1902	Julio 97 á Abril 900.....	"	2	739	D. Guillermo Rodríguez de la Mano.....	Capitán.....		1.817'30
30	Junio	1903	Enero 97 á Enero 900.....	"	3	740	D. Melchor Fernández Merino.....	Idem.....		807'85
18	Julio	1904	Enero 97 á Enero 900.....	"	4	741	D. Felipe Navascués Garayoa.....	Comandante		5.508'15
27	Idem	1904	Enero 97 á Enero 900.....	"	5	742	D. Antonio López Linares.....	Segundo Teniente		875
17	Idem	1899	Mayo 97 á Julio 99.....	110	8	743	Manuel Herrera Muriel.....	Cabo.....		503'40
8	Agosto	1899	Marzo 97 á Julio 99.....	"	9	744	Manuel Ángeles de León.....	Idem.....		97'15
21	Idem	1899	Febrero 96 á Julio 99.....	"	10	745	Cayetano Rodríguez Jiménez.....	Sargento		294'60
13	Septiembre	1899	Marzo 97 á Julio 99.....	"	11	746	Deogracias Salinero Salinero.....	Soldado.....		90'70
7	Marzo	1900	Enero 97 á Julio 99.....	"	12	747	José Repiso Ruiz.....	Idem.....		27'85
3	Agosto	1900	Enero 97 á Julio 99.....	"	14	748	Benito Lueya González.....	Idem.....		58'50
13	Octubre	1900	Marzo 97 á Julio 99.....	"	15	749	Isidro Vega Baeza.....	Idem.....		559'70
3	Noviembre	1900	Enero 97 á Julio 99.....	"	16	750	Felipe López Martín.....	Idem.....		122'70
6	Febrero	1901	Octubre 96 á Julio 99.....	"	18	751	Juan Artiaga Jiménez.....	Idem.....		19'85
1º	Marzo	1901	Febrero 97 á Julio 99.....	"	19	752	Manuel Torres Urbano.....	Idem.....		32'15
4	Idem	1901	Noviembre 96 á Julio 99.....	"	20	753	Ildefonso Juncos Rodríguez.....	Cabo.....		289'70
7	Idem	1901	Septiembre 97 á Julio 99.....	"	21	754	Ramón Massio Arqués.....	Soldado.....		8
19	Mayo	1901	Mayo 97 á Julio 99.....	"	22	755	Juan Vallés Llopert.....	Idem.....		101'70
29	Junio	1901	Abril 97 á Julio 99.....	"	23	756	José Abadía Muñoz.....	Cabo.....		235'05
2	Julio	1901	Enero 97 á Julio 99.....	"	24	757	Antonio Carpio Martínez.....	Soldado.....		117'40
3	Idem	1901	Octubre 96 á Julio 99.....	"	25	758	Pedro Vega Carballo.....	Idem.....		119'90
12	Idem	1901	Octubre 96 á Julio 99.....	"	26	759	Vicente Gascó Prats.....	Idem.....		27'10
28	Septiembre	1901	Enero 97 á Julio 99.....	"	28	760	Francisco Redón Górriz.....	Idem.....		97'90
15	Octubre	1901	Enero 97 á Julio 99.....	"	29	761	Emilio Castillo Ramos.....	Idem.....		60'60
18	Idem	1901	Diciembre 96 á Julio 99.....	"	30	762	Bernardo Campos Avisanda.....	Idem.....		26'10
20	Idem	1901	Octubre 96 á Julio 99.....	"	31	763	Jerónimo Jacas Llinas.....	Idem.....		597'10
24	Idem	1901	Enero 97 á Julio 99.....	"	32	764	Antonio González Iglesias.....	Idem.....		79'20
21	Febrero	1902	Diciembre 96 á Julio 99.....	"	33	765	Juan Torres Aragón.....	Idem.....		48'35
22	Idem	1902	Diciembre 96 á Julio 99.....	"	34	766	José Almudi Laborda.....	Idem.....		72'65
24	Idem	1902	Enero 97 á Julio 99.....	"	35	767	Francisco Tur Clapes.....	Sargento		343'40
15	Septiembre	1902	Enero 97 á Julio 99.....	"	36	768	Bartolomé Roselló Llabret.....	Cabo.....		338'75
7	Enero	1903	Junio 93 á Abril 99.....	"	37	769	Salvador Escobedo Agot.....	Soldado.....		52
13	Febrero	1903	Marzo 95 á Abril 99.....	"	38	770	Juan Fernández Gumila.....	Sargento		923'40
6	Abril	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	39	771	Pedro Andrés Rubio.....	Idem.....		96'50
2	Agosto	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	40	772	Mariano Jiménez Parra.....	Soldado		61'31
24	Idem	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	41	773	Pablo Sanz García.....	Idem.....		28'30
3	Octubre	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	42	774	Antonio Valses Mateo.....	Idem.....		24'65
13	Idem	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	43	775	José Murillo Novellón.....	Idem.....		75'75
2	Noviembre	1903	Diciembre 96 á Julio 99.....	"	44	776	Jacinto Ortega Marquina.....	Idem.....		85'75
10	Idem	1903	Enero 98 á Julio 99.....	"	45	777	D. Martín Lajusticia Avilla.....	Idem.....		1.034'05
29	Diciembre	1903	Enero 97 á Julio 99.....	"	46	778	José Suirana Romero.....	Idem.....		59'40
6	Junio	1904	Enero 97 á Julio 99.....	"	48	779	Julián Amaro Jiménez.....	Idem.....		40'95
18	Julio	1904	Diciembre 96 á Julio 99.....	"	49	780	Miguel Ejárque Blanco.....	Idem.....		23'55
28	Diciembre	1899	Noviembre 96 á Febrero 99.....	"	51	782	Felipe Gresot Ferrer.....	Idem.....		60'20
12	Junio	1900	Agosto 96 á Julio 99.....	"	53	783	Francisco Cuartero Sierra.....	Sargento cornetas		383'85
16	Agosto	1900	Julio 97 á Julio 99.....	"	54	784	Servando Vázquez Incógnito.....	Sargento		813'80
22	Noviembre	1900	Agosto 96 á Julio 99.....	"	55	785	Baldomero García del Real.....	Sargento		756'45
27	Enero	1901	Enero 97 á Junio 99.....	"	56	786	Jerónimo Pérez Torrijos.....	Soldado.....		149'2

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO Á QUÉ SE REFIERE EL CRÉDITO			NOMBRE DEL ACREDOR			CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en el crédito. — Pesetas.
DÍA	MES	AÑO	Número de la rela- ción de que corre el crédito..	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedor...						
5	Abril	1902	Abril á Septiembre 98.....	113	50	838	José Simón Sánchez.....	Soldado.....			113'76
14	Idem	1902	Abril á Julio 98.....	»	51	839	Juan Martín Moles.....	Idem.....			119'54
10	Mayo	1902	Septiembre 95 á Septiembre 98.....	»	52	840	Hermenegildo Jardí Vidiella.....	Idem.....			219'45
16	Idem	1902	Diciembre 97 á Septiembre 98.....	»	53	841	José Balaguer Frau.....	Idem.....			13'92
10	Junio	1902	Septiembre 93 á Septiembre 98.....	»	54	842	Miguel Alveró Ferrero.....	Idem.....			3'3'27
1.º	Agosto	1902	Marzo á Septiembre 98.....	»	55	843	Félix Calabia Marco.....	Idem.....			117'35
6	Febrero	1903	Enero á Noviembre 98.....	»	56	844	Antonio Tombas Altés.....	Incidencias de la Comi- sión liquidadora del regimiento Caballería del Rey.			117'17
30	Marzo	1903	Marzo á Agosto 98.....	»	57	845	Pedro Mínguez Montolió.....				111'86
18	Mayo	1903	Diciembre 97 á Septiembre 98.....	»	58	846	José Márquez Moscoso.....				110'86
24	Idem	1903	Diciembre 97 á Septiembre 98.....	»	59	847	Leonides Muñoz Moro.....				104'47
14	Junio	1903	Marzo á Septiembre 98.....	»	60	848	Alejandro Romerales Burno.....				5'16
15	Idem	1903	Diciembre 97 á Julio 98.....	»	61	849	Antonio Martínez Albendiu.....				1'3'87
27	Idem	1903	Febrero 98 á Enero 99.....	»	65	850	Jesús Rodríguez Conde.....				9'2'74
2	Julio	1903	Marzo á Septiembre 98.....	»	66	851	Juan Asensio Jarque.....				3'13
22	Agosto	1903	Marzo á Agosto 98.....	»	67	852	José San Miguel Serrano.....				102'60
TOTAL.....											286.42'33

Madrid 22 de Mayo de 1905.—El Secretario, Regino Escalera.—V.º B.º—El Presidente, Viesca.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Relación de las cantidades donadas por varios particulares y funcionarios dependientes de la Administración pública para socorrer á los damnificados por el hundimiento del tercer Depósito del Canal del Lozoya.

NOMBRES	Pesetas.
Suma anterior	41.820'53
Comisión provincial de Castellón	500
El Embajador de S. M. en Berlín, procedente de Magdeburgo	80'25
Presidencia del Consejo de Ministros.	
Ilmo. Sr. D. Luis Maldonado.....	28'47
Francisco Espíñis.....	9'96
D. Aquilino de Celis y Nicolás.....	5'97
Manuel Escera y Miñón.....	4'77
Agustín Jiménez y Pérez de Vargas.....	4'18
Mariano Sedano y Ferrer.....	3'58
Juan Hernández Escrivá.....	3'58
Carlos Fort y Morales de los Ríos.....	3'05
Gregorio Martínez de Diego.....	2'44
Jeronimo Celorio Guillén.....	2'44
Jesús García Jiménez.....	1'87
Arturo Lope García.....	1'87
José López Cerdón.....	1'56
Abilio Gervás Calvo.....	1'56
José María Ortiz Moreno.....	1
Miguel Lorenzo Rodríguez.....	3'58
Juan Manuel Peña Padilla.....	3'05
Francisco Mouriz de la Torre.....	2'44
Gregorio Cardenal y Pérez.....	2'44
Calixto Sánchez Hernández.....	1'87
Antonio Muñoz Aranda.....	1'87
Antonio Montero Luna.....	1'87
TOTAL.....	42.494'20

Madrid 24 de Mayo de 1905.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Celebrada, sin resultado por falta de licitadores, la subasta para la adjudicación de los aprovechamientos del primer período de la Ordenación de los montes Carratovilla, Santinos, Santa Marina y Piñar Viejo, de Tudela de Duero; y La Luisa, Pozuelo y Raposeras y Llanillo, de Herrera de Duero, en la provincia de Valladolid, esta Dirección general ha dispuesto se celebre la segunda subasta el día 26 de Junio, y hora de las once, bajo las mismas condiciones y requisitos establecidos para la primera, en virtud de lo que se halla prevenido por Real orden de 13 de Septiembre de 1904.

Los productos objeto de la subasta consisten en 1.833 metros cúbicos 860 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 6.720 metros cúbicos 640 decímetros cúbicos de leña gruesa ó de tronco, 2.286 metros cúbicos 452 decímetros cúbicos de leña de copa ó ramaje y 110.311'36 hectolitros de piña, valorados en 216.927'96 pesetas; debiéndose verificar estos disfrutes con arreglo á lo prevenido en el pliego de condiciones aprobado por la citada Real orden.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que han de ser objeto los montes en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes especiales de los dos decenios que comprende el período, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras de la tasación total de los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que los que deben ejecutarse en el primer decenio importan 20.071'45 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del mencionado Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 21 del referido mes de Junio, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 25.575 pesetas, que resulta de sumar 10.846'40 pesetas, á que asciende el 5 por 100 de la tasación de los productos, con 14.728'60 en que se ha valorado el proyecto de Ordenación, incluyendo los intereses devengados, á razón de 8 por 100 anual desde el día en que fué presentado en este Ministerio hasta el que se señala para la primera subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100, en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya; pero el depósito del va-

lor del proyecto é intereses devengados por el mismo deberá constituirse en metálico, por si hubiere que hacer entrega al concesionario de los estudios, debiendo acompañarse á cada pliego el documento ó documentos en que se acredite haber realizado los depósitos del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—El Director general, José del Prado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., de clase, enterado del anuncio publicado en del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos correspondientes al primer período de la Ordenación de los montes de Tudela y Herrera de Duero, en la provincia de Valladolid, se compromete á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechar toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Ávila.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 5 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Salvadiós á Aldeaseca durante los años 1905, 1906 y 1907, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á seis mil quinientas cincuenta y cinco pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 6' pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Avila 16 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Ávila con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Salvadiós á Aldeaseca durante los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechar toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—889

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas de fecha 5 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 26 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias durante los años 1905, 1906 y 1907, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende á cinco mil cincuenta y nueve pesetas trece céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 5 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Avila 16 de Mayo de 1905.—El Gobernador, Julián González.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Ávila con fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercera orden de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias durante los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—888

Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Sección de Obras públicas.

CARRETERAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 del corriente mes, he tenido á bien señalar el día 31 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Garay á la estación de Calahorra, en esta provincia, por su presupuesto de contrata, que importa 9.277 pesetas 8 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la inscripción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo el proyecto con su presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.^o, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Logroño 30 de Abril de 1905.—El Gobernador, Fernando G. Regueral.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 30 de Abril próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Garay á la estación de Calahorra durante los años 1905, 1906 y 1907, se compromete á tomar á su cargo los expresados acopios, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda propuesta en que no se exprese debidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.) S—890

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Habiéndose instruido expediente de investigación de los bienes legados por el Excmo. Sr. D. José de Murga Reolid, Marqués de Linares, en su testamento de 31 de Diciembre de 1901, para establecer en la ciudad de Linares dos fundaciones de Beneficencia, una denominada «Hospital de San José y San Raimundo», y otra «Asilo», para ancianos pobres de ambos sexos, los interesados por cualquier concepto en dichas fundaciones tendrán de manifiesto el expediente en la Secretaría de esta Junta, calle del Amor de Dios, núm. 6, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que dentro de él puedan alegar lo que convenga á su derecho, con arreglo á lo dispuesto en el art. 91 de la instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899.

Madrid 21 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Rincón.

X—1197

Colegio Notarial de Granada.

La Junta directiva de este Colegio, en sesión celebrada por la misma en 26 de Abril último, acordó conceder un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, para que se presenten á cobrar sus participaciones los Notarios, viudos y huérfanos (6 herederos de los mismos), pertenecientes al Montepío, en liquidación, de este Colegio, que tengan reconocido su derecho y no hayan cobrado aún sus cuotas, á pesar de las circulares que individualmente se les han dirigido; apercibiéndoles que si terminado dicho plazo no se presentan á cobrarlas se entenderá que renuncian su derecho en beneficio de los demás pensionistas ó participes del expresado Montepío.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Granada 12 de Mayo de 1905.—El Decano, Francisco de Paula Kirtons.—El Secretario, Antonio Díaz Garrido.

X—1204

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.**

BADAJOZ

D. Manuel García Entrena, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez González, conocido por Pío el de la Joriana, de veintiocho años, hijo de Francisco y Mariana, natural y vecino de Barcarrota, casado, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro bueno, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cicatrices en el labio inferior, y viste el pantalón de pana, faja azul, chambra clara con cuadros, zapatos blancos y sobreño negro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se constituya en prisión en la cárcel de esta capital y á disposición de esta Audiencia provincial, quien decretó dicha prisión por auto de 6 de Octubre último, por su incomparabilidad a las sesiones de juicio oral; bajo apercibimiento de

que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra dicho individuo y otros por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho individuo, y caso de ser habido ordenen su inmediata conducción á la cárcel de esta capital á disposición del expresado Superior Tribunal.

Dado en Badajoz á 29 de Abril de 1905.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Enrique García. JO—4297

CORDOBA

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se cita, llama y emplaza al procesado que dijo llamarse Manuel Zambrano, y habitante en la ciudad de Lucena, calle Santa Marta, núm. 8, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle Góngora, Palacio de Justicia, al objeto de recibirle la declaración inquisitiva acordada en el sumario que contra el mismo se instruye por contrabando de tabaco.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, con las seguridades convenientes, de dicho procesado, cuyas demás circunstancias se ignoran, el que pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 29 de Abril de 1905.—Alejandro Rodríguez Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández. JO—4376

ECIJA

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, ante mí, en sumario que se instruye por sustracción de la menor Josefina Arjona Tamarit, se cita al testigo José Tamarit Olmo, de ignorado domicilio, y que últimamente lo tuvo en el Puerto de Santa María, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en calle Cánovas del Castillo, número 29, de esta población, con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Ecija 29 de Abril de 1905.—El Escribano, Juan Ruiz. JO—4479

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Luis Puertas, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 29 de Abril de 1905.—Juan Antonio Betes.—Por mandado de S. S., Emilio León. JO—4315

LAS PALMAS

En el negocio que á continuación se expresará se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Las Palmas á siete de Enero de mil novecientos cinco:

Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de La Laguna por Doña Isabel Molina y Pacheco Solís, vecina de la misma población, y continuados hoy, por fallecimiento de aquélla, por su hijo D. Alonso Urquía y Molina, vecino de esta ciudad de Las Palmas, contra los dueños, declarados rebeldes, de unas tierras llamadas Los Caracoles, situadas en el caserío de Geneto, en Tenerife, y cuyos autos, que versan sobre reconocimiento de un censo y pago de pensiones del mismo, impuesto sobre dichas tierras por D. Tomás de Solís Pacheco, pendían ante Nós á virtud deapelación deducida por la demandante de la sentencia que en trece de Marzo del año de mil novecientos dos dictó el Juez de primera instancia, declarando sin lugar la demanda interpuesta y absolviendo de ella á todos los demandados; habiendo estado la apelante Doña Isabel Molina representada en esta Superioridad por el Procurador D. José Bravo de Laguna, y su hijo D. Alonso Urquía, que por muerte de la expresada señora se mostró parte en los autos en esta segunda instancia, como único heredero de la misma, por el Procurador D. Luis García y Pérez, bajo la dirección del Letrado D. Juan E. Ramírez y Doreste, habiendo sido los demandados rebeldes representados por los estrados de este Tribunal;

Fallamos, con revocación de la sentencia apelada, que debemos declarar y declaramos: primero, que sobre la finca descrita en la escritura particional de mil ochocientos sesenta y cinco existe el censo enfeiteístico establecido en las de doce de Julio de mil seiscientos diez y nueve, y diez y seis de Septiembre de mil seiscientos veintiocho; segundo, que es dueña del dominio directo de dicha finca, y por tanto del censo sobre ella constituido, Doña Isabel Molina Pacheco y Solís, hoy su legítima representación; tercero, que los que sean en la actualidad dueños y poseedores de la repetida finca censada tienen el carácter de censatarios y están obligados en tal concepto al pago de las pensiones y al cumplimiento de todas las obligaciones nacidas de la enfeiteús; y condenamos á dichos censatarios al pago de treinta y ocho fanegas y seis almudes de trigo, ó su equivalencia en metalíco, por razón de pensiones adeudadas, todo ello sin expresa condonación de las costas de ambas instancias. Notifíquese esta sentencia á los demandados rebeldes, en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose los edictos en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, y luego que la propia sentencia sea firme, devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceda, con la oportuna certificación y orden para su cumplimiento.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Lillo.—B. D. del Villar.—Antonio Martínez Torres.—Abdón V. González.—Luis Viscasillas.

Leída y publicada fué la sentencia que antecede en la Sala de justicia de esta Audiencia por el Sr. Magistrado D. Basilio Díaz del Villar, hallándose en pública de este día. Las Palmas Enero siete de mil novecientos cinco, de que certifico.—Antonio Alvarado, Secretario interino.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á los desconocidos dueños de las tierras situadas en el Caserío de Geneto, donde dicen Los Caracoles, declarados rebeldes, según en la referida sentencia se dispone, expido la presente en Las Palmas á 24 de Marzo de 1905.

X—1198

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el expediente promovido por D. Juan Rodríguez y Avial sobre que se le autorice para usar unidos los dos apellidos de Rodríguez Avial, ha acordado en providencia de este d'a publicar la solicitud presentada por dicho señor, que es de veinticinco años de edad, casado, propietario, natural y vecino de esta Corte, hijo legítimo de D. Francisco Rodríguez y Avial y de Doña Julia Avial y Llorens, ambos difuntos, en la que solicita que siendo el primero de sus apellidos los patronímicos de España y, por tanto, muy extendido, solamente se le conoce por el segundo de Avial; que llevando éste, tanto por su padre como por su madre, y que habiendo tenido sucesión, ésta no puede, hasta ahora, llevar el apellido Rodríguez Avial, por lo que se perdería el de Avial, por lo que desea se le conceda el derecho á la unión de los dos apellidos de Rodríguez Avial para poderlo usar en todos los actos de la vida, escrituras, contratos, comparecencias ante los Tribunales, etc., para si y sus sucesores, ofreciendo aportar los datos que sean precisos y probar, si fuere necesario, que no se origina perjuicio alguno á tercero con su petición.

Y con el fin de que se haga pública tal pretensión, publicándose en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo setenta y uno del reglamento de trece de Diciembre de mil ochocientos setenta para la aplicación de la ley de Registros y Matrimonio civil, firmo la presente en Madrid á 23 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Aldecoa.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. X—1203

MADRID—CONGRESO

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á dos de Enero de mil novecientos cinco, el Sr. D. José Luis Castillejo, Juez municipal interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, vistos los presentes autos ejecutivos, promovidos á instancia de D. Rafael Rodríguez Vigil, mayor de edad, casado, rentista y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Fermín Bernaldo de Quiros, y dirigido por el Letrado D. Federico Esteve, contra D. Pedro Pulín y García, de la propia vecindad, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, en reclamación de la suma de ochocientas setenta y cinco pesetas....

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante, haciendo trance y reinante en los bienes del deudor Don Pedro Pulín y García, y con su importe cumplido pago al acreedor D. Rafael Rodríguez Vigil de la cantidad de ochocientas setenta y cinco pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio; intereses legales de esta suma desde la fecha de los protestos, gastos de éstos y costas, que impongo al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del deudor se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma prevenida por la ley, á menos que el actor, por serle conocido su domicilio, solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Castillejo.»

Y no siendo conocido el domicilio de D. Pedro Pulín, se le notifica la sentencia por medio de edictos, conforme dispone la ley.

Madrid 11 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. X—1396

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, con fecha 3 del actual, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreiras, á nombre de D. Alberto Hoster, como cesionario del Excmo. Sr. D. Gonzalo Figueira y Torres, Conde de Mejorada del Campo, contra Mr. Jhon Leslie, Mr. Thomas Craver y Mr. George Simpson, como Directores Gerentes de la Sociedad inglesa The Quinksilver Mining Syndicate Limited, se sacan á la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Una fábrica llamada Prados de Villarreal, en término de Castasas, destinada á destilación de azogue, compuesta de dos hornos para el beneficio de dicho mineral, trenes de concentración, fábrica de gas, casa máquina, almacenes, con todos sus efectos y herramientas, y demás edificios para viviendas de empleados.

Una suerte de tierra, contigua á dicha fábrica, de riego, de cabida diez y seis célemines, con algunos álamos, que se riega en tandas de quince días de la acequia real; linda toda la finca: por Levante con tierras de Manuel Navarro y Miguel Almendros; Poniente el camino real, y Sur tierras de Don Emilio Villarta.

Una mina de azogue denominada la Libertad, de doce pertenencias, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; linda: al Norte con la mina Fraternidad; Sur mina la Esperanza y terreno franco, y Poniente terreno franco.

Una mina llamada la Fraternidad, de doce pertenencias, que constituyen ciento veinte mil metros cuadrados; linda: al Saliente con la mina San José; Norte con el registro minero San Ramón, y por los demás vientos con terrenos frances.

Otra mina denominada Rescatada, de diez y ocho pertenencias, que componen ciento ochenta mil metros cuadrados; linda: al Sur con las minas San José y Fraternidad, y por los demás vientos con terrenos frances.

Otra mina llamada la Invencible, de

Instancia de Doña Sebastiana Calzada y San José, viuda de D. Dionisio de la Cuadra y Aguirre, hijo de D. Antonio y Doña Juana, natural de Ondurri, de cincuenta y nueve años de edad, propietario, que falleció el día 11 de Noviembre de 1897 en el próximo pueblo de Tetuán de las Victorias, se ha acordado anunciar por segunda vez, como se hace por medio del presente, la muerte intestada de dicho señor, para que las personas que se crean con derecho á los bienes que quedaron á su defunción comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, de esta capital, dentro del término de veinte días, á hacer uso del que se crean asistidos; apercibiéndoseles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Molina.—El actuaria, Pedro Martínez Grande. JC—237

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eloy Sánchez Fernández, natural de Ávila, de veintidós años de edad, soltero, de oficio cantero, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, buen color, pelo rubio, ojos castaños claros, y viste pantalón de pana, chaqueta negra, alpargatas color canela y gorra negra con visera, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escrivano, Julián Villanueva. JO—4432

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Carrasco Otero, que usa el nombre de Hilario, hijo de Francisco y Teresa, natural de Villaverde, donde dijo vivir, en la calle de la Empedrada, núm. 8, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la Superioridad en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Modelo.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escrivano, P. H., del Sr. Cobo, Alberto del Mercado. JO—4641

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy, ante mí, por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 118 del año 1905 por el delito de hurto de una yegua á Juan Rodríguez Jiménez, contra José Cortés Heredia, se cita á Cristóbal Rodríguez Navas, natural de Sevilla, de cuarenta años, soltero, jornalero, vecino que fué de la Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 2 de Mayo de 1905.—El Escrivano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—4441

Juzgados municipales.

FERROL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de este término en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado contra Andrés Pardo por amenazas, y actualmente ausente en ignorado paradero, se acordó citar á dicho individuo y á los testigos Nicolás Martínez y Vicente Díaz, ausentes también en ignorado paradero, para que á las trece del 6 de Junio próximo comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Boch, número 82, con el fin de celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Ferrol á 3 de Marzo de 1905.—El Secretario José M. Llopis. JO—5063

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente de este término en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado á instancia de Francisco Bescos Pérez, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, se acordó citar á dicho individuo para que á la hora de trece del 5 de Junio próximo comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Bosch, núm. 82, con el fin de celebrar el correspondiente juicio; apercibiendo que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido y firmo la presente en Ferrol á 4 de Mayo de 1905.—El Secretario José M. Llopis. JO—5064

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez municipal del distrito del Hospicio en diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones, contra Manuel Martínez Monroy, soltero, de veintiún años, electricista, que dijo vivir en la calle de Mira el Río baja, núm. 10, principal centro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 31 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, á celebrar el oportuno juicio de faltas, debiéndole verificar con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 17 de Mayo de 1905.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—5065

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en diligencias de

juicio verbal de faltas que se instruyen por lesiones de José Navajoz Torres, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 de Junio próximo, y á las diez horas del mismo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la ley, al que concurrirá acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 11 de Mayo de 1905.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballesteros. JO—4974

Jurisdicción de Guerra.

ALCALÁ DE HENARES

D. Valerio Montero Prez, primer Teniente Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida contra el soldado del cuarto escuadrón del expresado, Benigno Fresno Rivas, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Benigno Fresno Revas, hijo de Eusebio y de Isidora, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, vecindado en idem, parroquia de los Dolores, Juzgado de primera instancia de la Universidad, de veinticinco años de edad, estatura un metro 751 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca idem, color moreno, frente pequeña, su estado soltero, sin señas particulares, y sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, para llevar á efecto un acto de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á este cantón con las seguridades debidas y á mi disposición.

Y para que tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial.

Dada en Alcalá de Henares á 22 de Abril de 1905.—Valerio Montero. JO—942

BARCELONA

D. Miguel Salas Valimáña, primer Teniente de la zona de reclutamiento y reserva de Barcelona, núm. 27, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta de la expresada zona Francisco Magriña Palau por su falta de presentación.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Francisco Magriña Palau, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Barcelona, parroquia de la Concepción, vecindado en Barcelona, partido de idem, provincia de idem, Capitanía general de Cataluña, nació el 23 de Octubre de 1883, edad veinte años, estatura un metro 650 milímetros, de oficio fundidor, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Rojas de Luria ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado prófugo.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 17 de Abril de 1905.—Miguel Salas. JO—943

D. Manuel Salamanca Soto, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Joaquín Jordana Badia por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Vilella, provincia de Lérida, hijo de José y María, de veintiún años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: estatura un metro 680 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de los Docks, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por falta de concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á la disposición de la superior de esta plaza, la que lo pondrá en conocimiento de este Juzgado.

Coruña 22 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Carlos Bermúdez de Castro. JO—945

mosas Casellas, hijo de Miguel y de Martina, natural de Cassá de la Selva, de oficio zapatero, de veinticuatro años de edad y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jaime I, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Barcelona; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Barcelona á 27 de Abril de 1905.—Francisco Artiñano. JO—987

CORDOBA

D. Emilio Sáenz de Tejada y Saracho, Capitán de Infantería, Juez eventual de esta plaza, y nombrado para la instrucción de la causa seguida á los paisanos Francisco Roldán Alonso, Antonio Mármol y José Aroca por el delito de agresión á fuerza armada.

Usando de las facultades que me confiere el art. 385 del Código de justicia militar, cito, llamo y emplazo á Antonio Mármol y José Aroca para que en el término de veinte días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Duque Fernán Núñez, núm. 10, con el fin de prestar declaración y responder de los cargos que en la misma les resultan; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 21 de Abril de 1905.—Emilio S. de Tejada. JO—988

CORUÑA

D. Nicolás Contreras Rodríguez, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el recluta Emilio Alonso, destinado al regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, por la falta de concentración á la zona de reclutas de la Caja de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Benigno Fresno Revas, hijo de Eusebio y de Isidora, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para que dentro del plazo de veinte días comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe de Asturias, en este cantón, para llevar á efecto un acto de justicia.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del acusado Emilio Alonso Alonso, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Coruña á 18 de Abril de 1905.—Nicolás Contreras. JO—989

D. Carlos Bermúdez Mauduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Coruña José Vázquez Rodríguez, destinado á este regimiento, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Vázquez Rodríguez, vecino de Erluedo (Coruña), para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa dicho regimiento, para responder á los fines indicados, y caso de no presentarse se le declarará rebelde; debiendo, si está ausente, presentarse á la Autoridad militar del punto donde resida ó la civil, si no la hubiera, la que dará conocimiento á la superior de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á la disposición de la superior de esta plaza, la que lo pondrá en conocimiento de este Juzgado.

Coruña 22 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Carlos Bermúdez de Castro. JO—945

D. Carlos Bermúdez Mauduit, primer Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la zona de Orense José García Rogel, destinado á este regimiento, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José García Rogel, vecino de San Lorenzo de Piñor, Ayuntamiento de Barbade (Orense), para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los motivos indicados; y caso de no hacerlo será declarado rebelde, debiendo, si se halla ausente, presentarse á la Autoridad militar del punto donde resida, ó á la civil, la que dará conocimiento á la superior de esta plaza.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo pongan á la disposición de la superior de esta plaza, la que lo participará á este Juzgado.

Coruña 24 de Abril de 1905.—El Juez instructor, Carlos Fernández de Castro. JO—946

D. José Pérez García Argüelles, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor en expediente de deserción contra el recluta de este regimiento José Morandeira Forja.

Hago saber que en el referido expediente de deserción contra el recluta José Morandeira Forja, hijo de Domingo y María, natural de Santa Leocadia de Parga, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo, nació en 11 de Junio de 1884, y quinto para el reemplazo de 1904, he acordado la prisión del mismo; y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al expresado José Morandeira Forja para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de este regimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde; y encargo á todas las Autoridades que luego que tengan conocimiento del paradero del mencionado sujeto procedan á su prisión y ordenen que sea conducido, con custodia, al citado cuartel.

Dada en la Coruña á 24 de Abril de 1905.—José Pérez García Argüelles. JO—947

D. José Rodríguez Abella, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54.

Hallándome instruyendo expediente, por haber faltado á la concentración dispuesta por Real orden circular de 13 de Febrero ultímo, contra el recluta destinado á este regimiento Manuel Bouso Vila, hijo de Manuel y de Juana, natural de Bretaña, parroquia idem, Ayuntamiento de Pastoriza, provincia de Lugo, Juzgado de instrucción de Mondónedo, de veinti dos años de edad, oficio labrador, cuyo paradero se ignora, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por estos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XIII, á responder á los cargos que le resulten, y si fuere habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Coruña 25 de Abril de 1905.—El Juez instructor, José Rodríguez Abella.—Ante mí, el Secretario, Jesús Díaz Rivas.
JG—948

D. José Llamas del Corral, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido al recluta de la zona de Coruña, José Castelo Lampeiro, destinado á este regimiento, por la falta de concentración á dicha zona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Madrid, hijo de Juan y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en este cuartel de Caballería, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Coruña á 25 de Abril de 1905.—José Llamas del Corral.
JG—949

D. Arturo Pérez Loureiro, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo José González Vázquez por falta á concentración.

Per la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José González Vázquez, hijo de Serafín y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 686 milímetros de estatura, natural de Villagarcía, parroquia de Losada, Ayuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 22 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Pérez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.
JG—950

D. Arturo Pérez Loureiro, Capitán del regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta del mismo Manuel Pardo Rodríguez por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Pardo Rodríguez, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 603 milímetros de estatura, natural de Santa Marina, Ayuntamiento de Antas, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta á concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Pérez.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Eduardo Gironés.
JG—951

D. Arturo Pérez Loureiro, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente contra el recluta del mismo José Martínez Beive por falta á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José Martínez Beive, hijo de Pedro y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, de un metro 690 milímetros de estatura, natural de San Juan de Lagostelle, Ayuntamiento de Traspagar, provincia de Lugo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII, en la Coruña, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Pérez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.
JG—952

D. Antonio López López, primer Teniente del regimiento

Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1903 por el Ayuntamiento de Taboada Manuel González Couso, hijo de Pedro y Rosa, natural de Castelo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, labrador, para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta plaza; teniendo entendido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en el caso de ser habido el citado recluta lo remitan á mi presencia con las seguridades convenientes.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Abril de 1905.—Antonio López.—Matías Muñiz.
JG—991

D. Antonio López López, primer Teniente del regimiento Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Madrid, hijo de Juan y Manuela, soltero, de veintidós años de edad, de oficio sirviente, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en este cuartel de Caballería, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de concentración á la zona; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Además en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que en el caso de ser habido el citado recluta lo remitan á mi presencia con las seguridades convenientes.

Para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Coruña 27 de Abril de 1905.—Antonio López.—Matías Muñiz.
JG—992

CRUTA

D. Pablo Bouet Rueda, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación del expediente que por falta de concentración en su zona respectiva instruye al recluta de este regimiento José Puerto de los Santos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Puerto de los Santos, hijo de Domingo y de Josefina, natural y vecino de Benaoar (Cádiz), Juzgado de primera instancia de Grazalema, de oficio comerciante, de estado soltero y de edad de veintidós años, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del Rebellen.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego, así á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en esta plaza.

Dada en Ceuta á 25 de Abril de 1905.—Pablo Bouet.
JG—953

FERROL

D. Sergio Gaudoy y Villa, segundo Teniente del regimiento de infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta procedente de la zona de Lugo Manuel Lopez Edrosa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel López Edrosa, hijo de José y Filomena, natural de Villavente, Ayuntamiento de Abadiú, en el juzgado de Mondónedo, provincia de Lugo, de oficio labrador y estado soltero, con talla de un metro 655 milímetros, cuyas señas particulares se ignoran, y recluta por su pueblo para el reemplazo de 1903, para que en el término de cincuenta días, á contar de su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Dolores de esta plaza, teniendo entendido que de no efectuarlo así se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar en rebeldía.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes del poder judicial, procedan activamente á las diligencias necesarias para la busca y captura del supradicho recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el punto y plaza mencionados.

Dada en Ferrol á 24 de Abril de 1905.—Sergio Gaudoy.
JG—954

MADRID

D. Ricardo Chausa y Maré, Capitán primer Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado Amalio Domínguez Martínez por el delito de cuarta deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Amalio Domínguez Martínez, natural de Constantina, provincia de Sevilla, hijo de Adolfo y de Manuela, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 678 milímetros, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Conde Duque (Madrid), á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que le instruye; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo así se le seguirá el perjuicio de que haya lugar en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes del poder judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Amalio Domínguez Martínez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme con lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 12 de Mayo de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Chausa.
JG—1210

PALMA

D. Francisco Castelló Molina, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Mallorca, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Gabriel Gomila Vaquer por la falta de incorporación á filas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Gabriel Gomila Vaquer, hijo de Jaime y María, natural de Montuiri, de veintiún años de edad, de estado soltero y oficio dependiente, del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado (cuartel de Artillería) á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma á 26 de Abril de 1905.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Pérez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Eduardo Gironés.
JG—952

D. Antonio López López, primer Teniente del regimiento

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión y el Fénix Español.

Compañía de Seguros reunidos.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fondos colocados.....	15.388.779'94
Idem id. (Fianza y Reservas-Accidentes).....	1.369.399'90
Inmuebles.....	7.437.922'93
Caja.....	108.288'66
{ Cuentas corrientes.....	391.681'90
Banqueros.....	608.110
{ Provisión para el pago del cupón.....	78.435'52
Cupones para cobrar.....	614.240'09
Cuentas deudoras.....	350.200
Fianzas.....	
<i>Ramo de Incendios.</i>	
Primas anuales á cobrar.....	44.791.712'76
Primas de reaseguros de 1905 á 1924.....	12.307.832'29
Agencias.....	993.630'53
Placas en Almacén.....	9.025'10
<i>Ramo de Vida.</i>	
Agencias.....	54.225'83
Deudores por vencimientos á liquidar.....	178.125'35
Nudas propiedades.....	116.182'05
<i>Ramo de Accidentes.</i>	
Agencias.....	109.612'58
Primas pendientes.....	121.551'65
Comisiones descontadas.....	78.692'77
Compañías de reaseguros.....	101.408'72
Cambio.....	85.206.067'57
	196.003'37
	85.402.070'94

	Pesetas.
PASIVO	
Capital social.....	12.000.000
Fondo de reserva estatutaria	

